

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ

INFORME FINAL Auditoria al Proceso de Liquidación de Nómina

Fecha

Emitido a: Luz Mary Cardenas Herrera - Gerente General

Copias: Gloria Esperanza Acosta – Unidad de Talento Humano

Emitido por:
Rubén Antonio Mora - Jefe Oficina de Control Interno (e)

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la valoración de Observaciones de Auditoria

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

Objetivo:

Proporcionar evaluación y una opinión independiente sobre el adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos para prevenir y disminuir los riesgos existentes en el Procedimiento Liquidación de Nómina y las actividades que apliquen del procedimiento de Gestión de Situaciones Administrativas.

Alcance

El alcance de la auditoría interna abarca el examen y la evaluación de la adecuación y efectividad del sistema de control interno relacionado con los procedimientos objeto de esta auditoría, las leyes y regulaciones y la calidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por las mismas.

Así mismo, se evaluarán los riesgos actualmente identificados y se relacionaran aquellos riesgos que no se encuentren debidamente identificados y documentados; igualmente, de evaluará el diseño y la efectividad de los controles previstos, para mitigar los riesgos identificados y se describirán los controles que, siendo aplicados en la operación, no se encuentran debidamente documentados.

2. Resultado de la Auditoría

De las 8 observaciones comunicadas, la totalidad quedan vigentes, siete (7) se ubican en Impacto Negativo Alto y exposición al Riesgo *Casi seguro*, y la restante con Impacto Moderado y exposición al riesgo *Posible*.

NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	PROBABILIDAD	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	CASI SEGURO	MAYOR	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil	Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICC

3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto se adelantaron las siguientes actividades macro, de las cuales se desprenden actividades específicas detalladas en cada una de las observaciones citadas en el presente informe:

- Revisión y análisis de información sobre el proceso

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



- Entrevistas con los responsables del proceso y de la implementación de los controles
- Identificación de los riesgos y controles que se aplican
- Definición de tamaño y selección de muestras; solicitud y revisión de información de casos de muestras.
- Verificación de la información frente a los soportes
- Análisis de información y formulación de observaciones
- Comunicación y validación de observaciones con responsables y remisión para definición de Planes de Mejoramiento.
- Reunión de cierre con el Jefe de la Unidad de Talento Humano
- Revisión de la respuesta a las observaciones presentadas en reunión de cierre
- Ajuste del Informe de acuerdo con la información entregada

4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado: Gestión del Talento Humano **Observación No:** 1

Procedimiento: Código:PRO320-221-8
Liquidación de Nómina **Observación Repetitiva:**

Destinatario: Unidad de Talento Humano **Auditor:** Luz Dary Amaya

Copia: Gerencia General

Fecha: 21 de junio de 2021

Asunto: DETERMINACIÓN DE FACTORES PARA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- **Criterio**

Procedimiento PRO320-221-8 Liquidación de Nómina

Objetivo: Garantizar que la liquidación de nómina se haga de forma oportuna y veraz

- **Condición**

Con el fin de validar que la liquidación de la nómina de marzo de 2021, tomada como muestra de la auditoría, y nóminas de la vigencia 2020 para verificación de aspectos específicos, se adelantan de manera veraz, se realizó un análisis de información y comprobaciones en los siguientes aspectos:

1. Determinación del salario básico trabajadores oficiales

Teniendo en cuenta que el aumento salarial de los trabajadores oficiales de la entidad, a partir de la vigencia 2007, se rige por lo establecido en la Convención Colectiva, artículo 36, que establece el incremento salarial así:

1 de enero 2007 - IPC o Aumento legal (factor más favorable) mas 1 punto
1 de enero 2008 - IPC o Aumento legal (factor más favorable) más 0,5 puntos
1 de enero 2009 en adelante - IPC o Aumento legal (factor más favorable)

Se calculó el aumento de todas las vigencias con el factor más favorable, para posterior a ello comparar con el salario básico pagado en la vigencia 2021.

A continuación, se detallan los resultados por cargo:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN BÁSICA 2006	2007 6,3 + 1 PUNTO = 7,3	2008 6,4 + 0,5 PUNTO = 6,9	2009 7,7	2010 3,6	2011 4	2012 5,8	2013 4,02	2014 4,5
JEFE DE UNIDAD	\$ 3.052.801,00	\$ 3.275.655,47	\$ 3.501.675,70	\$ 3.771.304,73	\$ 3.907.071,70	\$ 4.063.354,57	\$ 4.299.029,13	\$ 4.471.850,10	\$ 4.673.083,36
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 2.560.041,00	\$ 2.746.923,99	\$ 2.936.461,75	\$ 3.162.569,30	\$ 3.276.421,80	\$ 3.407.478,67	\$ 3.605.112,43	\$ 3.750.037,95	\$ 3.918.789,66
PROFESIONAL IV	\$ 2.266.916,00	\$ 2.432.400,87	\$ 2.600.236,53	\$ 2.800.454,74	\$ 2.901.271,11	\$ 3.017.321,96	\$ 3.192.326,63	\$ 3.320.658,16	\$ 3.470.087,78
PROFESIONAL III	\$ 1.965.877,00	\$ 2.109.386,02	\$ 2.254.933,66	\$ 2.428.563,55	\$ 2.515.991,84	\$ 2.616.631,51	\$ 2.768.396,14	\$ 2.879.685,66	\$ 3.009.271,52
PROFESIONAL II	\$ 1.879.849,00	\$ 2.017.077,98	\$ 2.156.256,36	\$ 2.322.288,10	\$ 2.405.890,47	\$ 2.502.126,09	\$ 2.647.249,40	\$ 2.753.668,83	\$ 2.877.583,92
PROFESIONAL I	\$ 1.853.699,00	\$ 1.989.019,03	\$ 2.126.261,34	\$ 2.289.983,46	\$ 2.372.422,87	\$ 2.467.319,78	\$ 2.610.424,33	\$ 2.715.363,39	\$ 2.837.554,74
ALMACENISTA	\$ 1.548.128,00	\$ 1.661.141,34	\$ 1.775.760,10	\$ 1.912.493,62	\$ 1.981.343,39	\$ 2.060.597,13	\$ 2.180.111,76	\$ 2.267.752,26	\$ 2.369.801,11
TÉCNICO	\$ 1.502.793,00	\$ 1.612.496,89	\$ 1.723.759,17	\$ 1.856.488,63	\$ 1.923.322,22	\$ 2.000.255,11	\$ 2.116.269,91	\$ 2.201.343,96	\$ 2.300.404,44
AUXILIAR CONTABLE I	\$ 1.502.793,00	\$ 1.612.496,89	\$ 1.723.759,17	\$ 1.856.488,63	\$ 1.923.322,22	\$ 2.000.255,11	\$ 2.116.269,91	\$ 2.201.343,96	\$ 2.300.404,44
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 1.502.793,00	\$ 1.612.496,89	\$ 1.723.759,17	\$ 1.856.488,63	\$ 1.923.322,22	\$ 2.000.255,11	\$ 2.116.269,91	\$ 2.201.343,96	\$ 2.300.404,44
SECRETARIAS	\$ 1.302.121,00	\$ 1.397.175,83	\$ 1.493.580,97	\$ 1.608.586,70	\$ 1.666.495,82	\$ 1.733.155,65	\$ 1.833.678,68	\$ 1.907.392,56	\$ 1.993.225,23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	\$ 1.302.121,00	\$ 1.397.175,83	\$ 1.493.580,97	\$ 1.608.586,70	\$ 1.666.495,82	\$ 1.733.155,65	\$ 1.833.678,68	\$ 1.907.392,56	\$ 1.993.225,23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.242.546,00	\$ 1.333.251,86	\$ 1.425.246,24	\$ 1.534.990,20	\$ 1.590.249,84	\$ 1.653.859,84	\$ 1.749.783,71	\$ 1.820.125,01	\$ 1.902.030,64
AUXILIAR	\$ 1.118.734,00	\$ 1.200.401,58	\$ 1.283.229,29	\$ 1.382.037,95	\$ 1.431.791,31	\$ 1.489.062,97	\$ 1.575.428,62	\$ 1.638.760,85	\$ 1.712.505,09
ADMINISTRATIVO			\$ 1.168.746,00	\$ 1.258.739,44	\$ 1.304.054,06	\$ 1.356.216,22	\$ 1.434.876,77	\$ 1.492.558,81	\$ 1.559.723,96
CONDUCTOR MENSAJERO	\$ 987.571,00	\$ 1.059.663,68	\$ 1.132.780,48	\$ 1.220.004,57	\$ 1.263.924,74	\$ 1.314.481,73	\$ 1.390.721,67	\$ 1.446.628,68	\$ 1.511.726,97

DENOMINACIÓN	2015 4,6	2016 7	2017 7	2018 5,9	2019 6	2020 6	2021 3,5	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2021 REPORTADA TH	DIFERENCIA
JEFE DE UNIDAD	\$ 4.888.045,19	\$ 5.230.208,36	\$ 5.596.322,94	\$ 5.926.506,00	\$ 6.282.096,35	\$ 6.659.022,14	\$ 6.892.087,91	6.893.916	-1.828
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.099.053,98	\$ 4.385.987,76	\$ 4.693.006,91	\$ 4.969.894,31	\$ 5.268.087,97	\$ 5.584.173,25	\$ 5.779.619,32	5.781.152	-1.533
PROFESIONAL IV	\$ 3.629.711,81	\$ 3.883.791,64	\$ 4.155.657,06	\$ 4.400.840,82	\$ 4.664.891,27	\$ 4.944.784,75	\$ 5.117.852,21	5.119.207	-1.355
PROFESIONAL III	\$ 3.147.698,01	\$ 3.368.036,87	\$ 3.603.799,45	\$ 3.816.423,61	\$ 4.045.409,03	\$ 4.288.133,57	\$ 4.438.218,25	4.439.393	-1.175
PROFESIONAL II	\$ 3.009.952,78	\$ 3.220.649,48	\$ 3.446.094,94	\$ 3.649.414,54	\$ 3.868.379,42	\$ 4.100.482,18	\$ 4.243.999,06	4.245.121	-1.122
PROFESIONAL I	\$ 2.968.082,26	\$ 3.175.848,02	\$ 3.398.157,38	\$ 3.598.648,66	\$ 3.814.567,58	\$ 4.043.441,64	\$ 4.184.962,09	4.186.070	-1.108
ALMACENISTA	\$ 2.478.811,96	\$ 2.652.328,80	\$ 2.837.991,81	\$ 3.005.433,33	\$ 3.185.759,33	\$ 3.376.904,89	\$ 3.495.096,56	3.496.022	-925
TÉCNICO	\$ 2.406.223,04	\$ 2.574.658,65	\$ 2.754.884,76	\$ 2.917.422,96	\$ 3.092.468,34	\$ 3.278.016,44	\$ 3.392.747,01	3.393.646	-899
AUXILIAR CONTABLE I	\$ 2.406.223,04	\$ 2.574.658,65	\$ 2.754.884,76	\$ 2.917.422,96	\$ 3.092.468,34	\$ 3.278.016,44	\$ 3.392.747,01	3.393.646	-899
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 2.406.223,04	\$ 2.574.658,65	\$ 2.754.884,76	\$ 2.917.422,96	\$ 3.092.468,34	\$ 3.278.016,44	\$ 3.392.747,01	3.393.646	-899
SECRETARIAS	\$ 2.084.913,59	\$ 2.230.857,54	\$ 2.387.017,57	\$ 2.527.851,61	\$ 2.679.522,70	\$ 2.840.294,07	\$ 2.939.704,36	2.940.482	-778
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	\$ 2.084.913,59	\$ 2.230.857,54	\$ 2.387.017,57	\$ 2.527.851,61	\$ 2.679.522,70	\$ 2.840.294,07	\$ 2.939.704,36	2.940.482	-778
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.989.524,05	\$ 2.128.790,73	\$ 2.277.806,08	\$ 2.412.196,64	\$ 2.556.928,44	\$ 2.710.344,15	\$ 2.805.206,19	2.805.949	-743
AUXILIAR	\$ 1.791.280,32	\$ 1.916.669,94	\$ 2.050.836,84	\$ 2.171.836,21	\$ 2.302.146,38	\$ 2.440.275,17	\$ 2.525.684,80	2.526.353	-668
ADMINISTRATIVO	\$ 1.631.471,26	\$ 1.745.674,25	\$ 1.867.871,45	\$ 1.978.075,86	\$ 2.096.760,41	\$ 2.222.566,04	\$ 2.300.355,85	2.300.771	-415
CONDUCTOR MENSAJERO	\$ 1.581.266,41	\$ 1.691.955,06	\$ 1.810.391,91	\$ 1.917.205,04	\$ 2.032.237,34	\$ 2.154.171,58	\$ 2.229.567,58	2.230.158	-590

Observación: Se concluye que las diferencias en las asignaciones básicas de los trabajadores oficiales deben ser revisadas para establecer la causa de las mismas y tomar las medidas necesarias para que las cifras de ahora en adelante sean más precisas y que las diferencias únicamente se den por redondeos matemáticos.

2. Determinación del salario básico empleados públicos

Teniendo en cuenta que el aumento salarial de los empleados públicos de la entidad, se rige por lo definido en los acuerdos de la Junta Directiva anualmente, se revisaron los actos administrativos que determinaron los aumentos desde la vigencia 2007 a la vigencia 2020, para posterior a ello, comparar con el salario básico pagado en la vigencia 2021.

A continuación, se detallan los resultados por cargo:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2006	%	2007	%	2008	%	2009	%	2010	%	2011	%	2012	%	2013	%	2014
GERENTE GENERAL	50	10	\$ 5.195.919,00	4,50	\$ 5.429.735,36	5,69	\$ 5.738.687,30	7,67	\$ 6.178.844,61	2,00	\$ 6.302.421,50	3,17	\$ 6.502.208,27	5,50	\$ 6.859.829,72	3,94	\$ 7.130.107,01	3,64	\$ 7.389.642,91
SUBGERENTE GENERAL	84	9	\$ 4.054.398,00	4,50	\$ 4.236.845,91	5,69	\$ 4.477.922,44	7,67	\$ 4.821.379,09	2,00	\$ 4.917.806,68	3,17	\$ 5.073.701,15	5,50	\$ 5.352.754,71	3,94	\$ 5.563.653,25	3,64	\$ 5.766.170,22
SECRETARIO GENERAL	54	9	\$ 4.054.398,00	4,50	\$ 4.236.845,91	5,69	\$ 4.477.922,44	7,67	\$ 4.821.379,09	2,00	\$ 4.917.806,68	3,17	\$ 5.073.701,15	5,50	\$ 5.352.754,71	3,94	\$ 5.563.653,25	3,64	\$ 5.766.170,22
JEFE DE OFICINA	6	8	\$ 3.014.293,00	4,50	\$ 3.149.936,19	5,75	\$ 3.331.057,52	7,77	\$ 3.589.880,68	2,75	\$ 3.688.602,40	3,46	\$ 3.816.228,05	5,50	\$ 4.026.120,59	3,94	\$ 4.184.749,74	3,64	\$ 4.337.074,63
TESORERO	201	5	\$ 2.222.467,00	5,00	\$ 2.333.590,35	5,81	\$ 2.469.171,95	8,07	\$ 2.668.434,13	3,04	\$ 2.749.554,52	4,04	\$ 2.860.636,53	5,50	\$ 3.017.971,53	3,94	\$ 3.136.879,61	3,64	\$ 3.251.062,03

DENOMINACIÓN	%	2015	%	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%	2020	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2021 REPORTADA TH	DIFERENCIA
GERENTE GENERAL	5,16	\$ 7.770.948,48	8,27	\$ 8.413.605,92	7,15	\$ 9.015.178,74	3,24	\$ 9.307.270,54	4,38	\$ 9.714.928,98	5,12	\$ 10.212.333,35	\$ 10.212.339,00	-\$ 5,65
SUBGERENTE GENERAL	5,16	\$ 6.063.704,61	8,27	\$ 6.565.172,98	7,15	\$ 7.034.582,85	5,39	\$ 7.413.746,86	4,38	\$ 7.738.468,97	5,12	\$ 8.134.678,59	\$ 8.134.686,00	-\$ 7,41
SECRETARIO GENERAL	5,16	\$ 6.063.704,61	8,27	\$ 6.565.172,98	7,15	\$ 7.034.582,85	5,39	\$ 7.413.746,86	4,38	\$ 7.738.468,97	5,12	\$ 8.134.678,59	\$ 8.134.686,00	-\$ 7,41
JEFE DE OFICINA	5,16	\$ 4.560.867,68	8,27	\$ 4.938.051,44	7,15	\$ 5.291.122,12	5,39	\$ 5.576.313,60	4,38	\$ 5.820.556,13	5,12	\$ 6.118.568,61	\$ 6.118.577,00	-\$ 8,39
TESORERO	5,16	\$ 3.418.816,83	8,27	\$ 3.701.552,98	7,15	\$ 3.966.214,02	5,39	\$ 4.179.992,96	4,38	\$ 4.363.076,65	5,12	\$ 4.586.466,17	\$ 4.586.473,00	-\$ 6,83

Observación: Del análisis adelantado a los resultados de los cálculos matemáticas, se concluye que las diferencias en las asignaciones básicas de los empleados públicos obedecen a redondeos de cálculos matemáticos, lo anterior dado que las diferencias son mínimas, la más alta es de \$8.39 pesos mcte.

3. Subsidio de alimentación trabajadores oficiales

Teniendo en cuenta que el valor del subsidio de alimentación de los trabajadores oficiales de la entidad, a partir de la vigencia 2007, se rige por lo establecido en la Convención Colectiva, artículo 37, que establece

“La empresa pagará mensualmente por concepto de subsidios de alimentación a cada trabajador en el primer año de la vigencia de la Convención Colectiva de trabajo la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000), para los siguientes años este valor se incrementará en un porcentaje igual a aquel en que se aumente el salario mínimo legal mensual vigente o el índice de precios al consumidor para Bogotá, respecto del año inmediatamente anterior certificado por el DANE para los demás años. Aplicará el índice que resulte más favorable al trabajador”.

Con base en lo definido en la convención, se realizó el cálculo para determinar el aumento de cada año en el subsidio de alimentación y comparar con lo pagado en la vigencia 2021. A continuación, se detallan los resultados por vigencia:

BASE CONVENCIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
	6,3	6,4	7,7	3,6	4	5,8	4,02	4,5	4,6	
	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	\$ 138.320,00	\$ 148.970,64	\$ 154.333,58	\$ 160.506,93	\$ 169.816,33	\$ 176.642,94	\$ 184.591,88	\$ 193.083,10

2016	2017	2018	2019	2020	2021	NÓMINA DE MARZO DE 2021	DIFERENCIA
7	7	5,9	6	6	3,5		
\$ 206.598,92	\$ 221.060,84	\$ 234.103,43	\$ 248.149,64	\$ 263.038,62	\$ 272.244,97	\$ 327.985,00	-\$ 55.740,03

El día 25 de mayo de 2021 se recibe correo electrónico con documento anexo que contiene la explicación elaborada por la Dra. María Graciela Norato Forero – Jefe de la Unidad de Recursos Físicos, frente a la diferencia evidenciada en la auditoría.

En resumen, la dependencia informa que la Convención Colectiva anterior (Vigente desde de enero de 2004 hasta el 31 diciembre de 2006) establecía:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

“ARTICULO 40. Del subsidio de alimentación: La EMPRESA pagará mensualmente por concepto de subsidio de alimentación a cada trabajador en el primer año de vigencia de la Convención Colectiva de trabajo la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000), para los siguientes años este valor se incrementará en un porcentaje igual a aquel en el que se aumente el salario mínimo legal vigente ó el Índice de precios al Consumidor para Bogotá, respecto del año inmediatamente anterior certificado por el DANE para los demás años. Aplicará el Índice que resulte más favorable al Trabajador”.

También menciona dicho documento que:

“De la lectura de las dos normas y su interpretación exegética, se puede establecer que las don consagran una obligación igual en cabeza de la Lotería de Bogotá, esto es, el pago de un subsidio de alimentación desde el 2004 por valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000), el cual se ha venido incrementando: “... en un porcentaje igual a aquel en el que se aumente el salario mínimo legal vigente ó el Índice de precios al Consumidor para Bogotá, respecto del año inmediatamente anterior certificado por el DANE para los demás años. Aplicará el Índice que resulte más favorable al Trabajador.”

Lo expuesto, es un claro ejemplo de la aplicación del principio de favorabilidad como pilar del derecho laboral, según el cual este opera en caso de que exista duda sobre la norma jurídica aplicable para la causación de un derecho, donde deberá escogerse la más favorable al trabajador.”

En conclusión, el área responsable indica que el texto de los artículos quedó igual tanto en la convención colectiva del 2004 como en la del 2007, dicho valor de \$130.000 ya había surtido los incrementos de ley en las vigencias 2005 y 2006, por lo cual, la base para el 2007 no puede ser el estipulado en la convención del 2007.

Con esta información se procede a realizar nuevamente los cálculos que arrojan el siguiente resultado:

	BASE CONVENCIÓN 2004	2005 6,97	2006 7,19	2007 6,3	2008 6,4	2009 7,7	2010 3,6	2011 4	2012 5,8	2013 4,02
Valor Liquidado en auditoría - Según decretos de incremento	\$ 130.000,00	\$ 139.061,00	\$ 149.059,49	\$ 158.450,23	\$ 168.591,05	\$ 181.572,56	\$ 188.109,17	\$ 195.633,54	\$ 206.980,28	\$ 215.300,89

2014 4,5	2015 4,6	2016 7	2017 7	2018 5,9	2019 6	2020 6	2021 3,5	NÓMINA DE MARZO DE 2021	DIFERENCIA
\$ 224.989,43	\$ 235.338,94	\$ 251.812,67	\$ 269.439,56	\$ 285.336,49	\$ 302.456,68	\$ 320.604,08	\$ 331.825,22	\$ 327.985,00	\$ 3.840,22

Observación: De este cálculo se concluye, que, pese a que efectivamente la cifra se acerca a lo liquidado actualmente, persiste una diferencia que debe ser revisada con el fin de lograr la consistencia en la información, tener claridad sobre la forma de liquidar, y custodiar estas decisiones, con el fin de evitar a futuro interpretaciones a los parámetros de liquidación.

4. Encargos

Se evidencia que la nómina del mes de marzo de 2021 se liquidan valores adicionales al sueldo por concepto de *Encargo*, por lo tanto, se procede a verificar que los mismos cuenten con los actos administrativos correspondientes, se presenta el resultado a continuación:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Nombre	Acto administrativo de encargo
LARA MENDEZ LILIANA, PINZON	Resolución 145 del 18 septiembre de 2019
ROJAS ANDRES MAURICIO	Resolución 147 del 18 septiembre de 2019
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	Memorando 3-2020-569 del 5 de junio de 2020

Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

5. Turnos para los sorteos trabajadores oficiales

Teniendo en cuenta que el valor los turnos de los trabajadores oficiales de la entidad, a partir de la vigencia 2007, se rige por lo establecido en la Convención Colectiva, artículo 38, que establece:

“los sorteos de la Lotería y los turnos del sorteo DORADO que se realicen los días sábados, domingos y festivos y/o cualquier otro sorteo que autorice la empresa fuera del horario de trabajo legalmente establecido, se reconocerá la suma equivalente a tres (3) salarios diarios mínimos legales vigentes...”

Para la vigencia 2021, se detalla la información sobre la liquidación de dichos turnos:

Concepto	2021	Valor turno pagado nómina Marzo 2021
Salario Mínimo vigencia 2021	\$ 908.526,00	
Valor día vigencia 2021	\$ 30.284,20	
Valor Turno - 3 SDMLV	\$ 90.852,60	\$ 90.852,60

Se concluye que el valor pagado por turno en la nómina de marzo, coincide con el valor definido en la convención colectiva de trabajo vigente.

6. Gastos de representación

La Resolución 639 de 2002 artículo segundo establece “*Gastos de Representación: Los porcentajes sobre la asignación básica reconocidos a los empleados pertenecientes al nivel directivo como gastos de representación, continuaran vigentes en los términos señalados en la Resolución de la Junta Directiva No. 000601 del 23 de marzo de 1995 y en el acta de la Junta Directiva No. 488 del 22 de mayo de 2000, así: Grado 09 – 50%, Grado 10 – 100%*”

El Acuerdo 0010 de 2014 modifica la escala de los gastos de representación y establece que para el Nivel Directivo - Grado 8 el porcentaje de gastos de representación es el 40%.

Se realiza la verificación de los siguientes empleados públicos:

Nombre Empleado	Grado Cargo	Salario Acuerdo 004 de 2020	Gastos de Representación Res. 639 de 2002 y Acuerdo 10 de 2014	Liquidación	Valor Liquidado Colillas Marzo 2021	Diferencia
CARDENAS HERRERA LUZ MARY	10	\$ 10.212.339,00	100	\$ 10.212.339,00	\$ 10.212.339,00	\$ 0,00
CARO MELENDEZ JAVIER ARMANDO	9	\$ 8.134.686,00	50	\$ 4.067.343,00	\$ 4.067.343,00	\$ 0,00
ROMERO TORRES DURLEY EDILMA	9	\$ 8.134.686,00	50	\$ 4.067.343,00	\$ 4.067.343,00	\$ 0,00
GUSTAVO PARRA MARTÍNEZ	8	\$ 6.118.577	40	\$ 2.447.430,80	\$ 2.447.431,00	\$ 0,20

Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

7. Prima Técnica

La Resolución 639 de 2002 artículo tercero establece “*Prima Técnica: La prima técnica se reconocerá para los empleos pertenecientes al nivel directivo, asesor, ejecutivo y profesional y se liquidará sobre la asignación básica en los porcentajes determinados en la Resolución No. 000467 del 14 de agosto de 1996, así*” (negrita fuera de texto):

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	EJECUTIVO	PROFESIONAL
02				40%
03				40%
04				40%
05				40%
06				40%
07			50%	
08		50%		
09	50%			
10	50%			

Se realiza la verificación de los siguientes empleados públicos:

Nombre Empleado	Grado Cargo	Salario Acuerdo 004 de 2020	Prima Técnica Res. 639 de 2002	Liquidación	Valor Liquidado Colillas Marzo 2021	Diferencia
CARDENAS HERRERA LUZ MARY	10	\$ 10.212.339,00	50	\$ 5.106.170	\$ 5.106.170,00	\$ 0,50
CARO MELENDEZ JAVIER ARMANDO	9	\$ 8.134.686,00	50	\$ 4.067.343	\$ 4.067.343,00	\$ 0,00
ROMERO TORRES DURLEY EDILMA	9	\$ 8.134.686,00	50	\$ 4.067.343	\$ 4.067.343,00	\$ 0,00
MESA BALLESTEROS LUZ MARINA	5	\$ 4.586.473,00	40	\$ 1.834.589	\$ 2.293.237,00	\$ 458.647,80
PARRA MARTINEZ GUSTAVO	8	\$ 6.118.577,00	50	\$ 3.059.289	\$ 3.059.289,00	\$ 0,50

Encontrando diferencia en el cargo de Tesorera que ocupa actualmente la funcionaria relacionada en el cuadro anterior.

El día 8 de junio de 2021 en respuesta al requerimiento de la OCI frente a la diferencia antes citada, la jefe de la Unidad de Talento Humano informa que “*Con el fin de aclarar el porcentaje de prima técnica que devenga el Grado 5, que para el caso de la Lotería, es el cargo del Tesorero General, adjunto la Resolución 00467 del 14 de agosto de 1996, en la cual en el artículo Tercero, determina que para el cargo de Tesorero se reconocerá una prima técnica hasta del 50% del sueldo básico mensual, de acuerdo con los factores que se determinan en dicho artículo*”.

La OCI considera que dicha respuesta no es dable teniendo en cuenta que la Resolución 467 de 1996 fue derogada por la Resolución 639 de 2002, la cual en el artículo séptimo claramente establece “*La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de septiembre de 2002*”.

Asimismo, en el artículo tercero de la Resolución 639 de 2002 pese a que menciona la Resolución 467 de 1996, también incluye la palabra así¹ y cita una tabla, la cual a juicio de auditor es la vigente para las liquidaciones a partir de la expedición del mencionado acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 639 de 2002 artículo tercero no establece un criterio diferenciador entre los profesionales de cualquier grado y el cargo de Tesorero, por lo tanto, y de acuerdo a la interpretación de la mencionada resolución, se debe liquidar la prima técnica, de acuerdo a los parámetros mencionado en el artículo 3, sumado a que, la Resolución 467-1993 fue derogada por el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la respuesta de la Unidad de Talento Humano se verificó el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 467 de 1996 para la liquidación de la prima técnica de

¹ Adverbio que significa “De este modo o manera”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

la Tesorera. Se evidencia que el reconocimiento se realizó con Resolución 27 del 2 de marzo de 2020, cumpliendo con los requisitos de formación y experiencia requeridos para dicha prima.

8. Bonificación por recreación

El Decreto 304 de 2020 establece en el artículo 16. *“Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente título² tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”.*

Nombre Empleado	Salario mensual básico	No. Días	Liquidación	Valor Liquidado Colillas Marzo 2021	Diferencia	Observación
LARA MENDEZ LILIANA	\$ 4.245.121,00	2	\$ 283.008,07	\$ 283.008,00	-\$ 0,07	Se liquida con el sueldo de marzo teniendo en cuenta el encargo
SEVILLANO CASTRO MARIA LILIA BERTHA	\$ 2.940.482,00	2	\$ 196.032,13	\$ 196.032,00	-\$ 0,13	
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	\$ 3.393.646,00	2	\$ 226.243,07	\$ 153.384,00	-\$ 72.859,07	Se liquida con el sueldo de marzo sin tener en cuenta el encargo
CASTAÑO ANTURI JENITH JULIETH	\$ 2.805.949,00	2	\$ 187.063,27	\$ 187.062,00	-\$ 1,27	

Se realizó solicitud de aclaración a la Unidad de Talento Humano; el día 10 de junio de 2021 se recibe respuesta indicando *“Efectivamente en la liquidación de bonificación de recreación de Milton Velásquez, se omitió tener en cuenta el valor del encargo”.*

9. Quinquenio y Bonificación Quinquenio

Teniendo en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva, artículo 45 y 46, que cita:

“Art 45. La empresa reconocerá la distinción por bonificación cuando el trabajador cumpla 10, 15, 20 y 25 años de servicio a la entidad, así: Bonificación 10 años: (...) por una sola vez medio sueldo básico (...) Bonificación 15 años: (...) por una sola vez un sueldo básico (...) Bonificación 20 y 25 años: (...) por una sola vez un sueldo y medio básico (...).”

Art 46. (...) reconocerá a cada trabajador cuando cumpla 5, 10, 15, 20 o 25 años de servicio y así sucesivamente, un quinquenio, el cual será igual al 26% sobre el total de lo percibido y/o recibido y/o devengado en el último año de cada quinquenio (...) para el reconocimiento y pago se toma como base de liquidación todo lo devengado por el trabajador durante el último año de servicio...”

Se toma como muestra los pagos de quinquenios realizados en la vigencia 2020, así:

² El presente título fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Trabajador	Fecha de Ingreso	Acto Administrativo Quinquenio	Devengado último año del quinquenio (26/05/2019 a 25/05/2020)	26%	Devengado último año del quinquenio Liquidado por TH (01/05/2019 a 30/04/2020)	26%	Diferencia en liquidación quinquenio	Sueldo Básico	Valor bonificación quinquenio 1/2 Sueldo básico	Observación
RAMIREZ RAMIREZ FERNANDO	26/05/2010	Resolución 52 del 14/05/2020	\$ 83.638.684,00	\$ 21.746.057,84	\$ 87.753.218,00	\$ 22.815.836,68	\$ 1.069.778,84	\$ 4.044.512,00	\$ 2.022.256,00	La resolución de quinquenio se expidió antes de causar el derecho tanto para el quinquenio como para la bonificación. El periodo tomado por Talento Humano para liquidar el quinquenio no corresponde al último año del quinquenio.
ALVAREZ MELO OSCAR FERNANDO	10/05/2000	Resolución 53 del 14/05/2020	\$ 77.151.990,00	\$ 20.059.517,40	\$ 77.151.990,00	\$ 20.059.517,40	\$ 0,00	\$ 3.278.885,00	\$ 4.918.327,50	El periodo tomado por Talento Humano para liquidar el quinquenio no corresponde al último año del quinquenio. No obstante, los valores coinciden por lo que no hay diferencias en la liquidación.
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	26/04/2015									Pendiente resolución quinquenio 2020

Se incluyeron en la muestra los trabajadores a los que se le liquidó quinquenio a partir del mes de enero de la vigencia 2020. No obstante, no fue posible validar la liquidación del trabajador Milton Velásquez Moreno, dado que la Unidad de Talento Humano no entregó el acto administrativo de liquidación de dicho quinquenio.

Hallazgo: De la muestra, se evidencia que los periodos tomados por la Unidad de Talento Humano para la liquidación, no son los correctos ni concuerdan frente a la fecha de ingreso y el periodo a liquidar el quinquenio indicada en la resolución donde se concede el quinquenio, con lo cual está afectando los valores base para la liquidación, como es el caso del funcionario Fernando Ramírez, al cual, se le reconoció un valor adicional de un millón de pesos aproximadamente, los cuales no deberían ingresar para este periodo liquidado.

10. Prima de navidad

10.1. Trabajadores Oficiales

Teniendo en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva, artículo 39, que cita:

“Art 39. La empresa reconocerá a cada uno de sus trabajadores una prima de navidad equivalente a 36 días de salario del cargo que desempeñe, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año inmediatamente anterior y el 30 de noviembre del año en que se efectúa la liquidación, teniendo en cuenta los siguientes factores: Factores de salario mensuales fijos (sueldo, subsidio de alimentación, subsidio de transporte); Factores de salario mensuales variables (horas extras diurnas, nocturnas, festivas, dominicales, recargo nocturno y turnos); Factores de salario anuales (Prima de servicio de junio, prima de aniversario, prima de servicios de diciembre, bonificación 10, 15, 20 y 25 años, prima de vacaciones y quinquenio). El salario para liquidar la prima de navidad, se obtiene de sumar los siguientes factores: El 100% de los Factores de salario mensuales fijos, más una doceava parte de los Factores de salario mensuales variables y de los Factores de salario anuales. Ese salario se divide en 30 y se multiplica por 36 (...).”

Inicialmente, y teniendo en cuenta que el artículo antes citado da a entender que para tomar la información base de la liquidación se debe tener en cuenta “el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

inmediatamente anterior y el 30 de noviembre del año en que se efectúa la liquidación”, se realizó la liquidación tomando para el caso de los factores de salario fijo mensuales (sueldo, subsidio de alimentación, subsidio de transporte), el total devengado entre el 1 de diciembre del año inmediatamente anterior (2019) y el 30 de noviembre del año en que se efectúa la liquidación (2020). Al realizar las operaciones matemáticas correspondientes se observa que los valores no coinciden, como se observa a continuación:

Trabajador	Cargo según colilla	Base		Devengado Prima de Navidad	Factores de salario mensuales fijos	Factores de salario mensuales variables	Factores de salario anuales	Total Base de Liquidación 100% Fijos Doceava de variables y anuales	Base mensual	Divide en 30	Multiplica * 36	Diferencia
		Prima de Navidad										
ACOSTA SANCHEZ GLORIA ESPERANZA	Jefe de Unidad	\$ 10.727.976,00		\$ 12.873.574,00	\$ 87.210.485,00	\$ 82.212,00	\$ 44.920.761,00	\$ 90.960.732,75	\$ 7.580.061,06	\$ 252.668,70	\$ 9.096.073,28	-\$ 3.777.500,73
ALVAREZ MELO OSCAR FERNANDO	Asistente Administrativo	7.884,294		\$ 9.461.152,00	\$ 47.535.322,00	\$ 1.116.308,00	\$ 50.345.876,00	\$ 51.823.837,33	\$ 4.318.653,11	\$ 143.955,10	\$ 5.182.383,73	-\$ 4.278.768,27
BERMUDEZ BOBADILLA HECTOR	Auxiliar Administrativo	4.376,339		\$ 5.251.606,00	\$ 35.350.263,00	\$ 175.562,00	\$ 16.005.036,00	\$ 36.698.646,17	\$ 3.058.220,51	\$ 101.940,68	\$ 3.669.864,62	-\$ 1.581.741,38
DURAN CORTES MARTHA LILIANA	Jefe de Unidad	9.828,267		\$ 11.793.920,00	\$ 85.077.580,00	\$ 0,00	\$ 34.207.020,00	\$ 87.928.165,00	\$ 7.327.347,08	\$ 244.244,90	\$ 8.792.816,50	-\$ 3.001.103,50

Se solicitó aclaración a la Unidad de Talento Humano quien el día 9 de junio contesto “Para el cálculo de la prima de navidad el sueldo, el auxilio de alimentación y el auxilio de transportes se deben tomar el valor mensual y no el promedio, ya que son factores mensuales salariales fijos, como lo establece el artículo 39 de la convención”.

La OCI considera que dicha respuesta no es dable teniendo en cuenta lo citado en los párrafos anteriores. No obstante, basados en la respuesta de la Unidad de Talento Humano se tomó muestra nuevamente con los siguientes resultados:

Trabajador	Cargo según colilla	Base		Devengado Prima de Navidad	Factores de salario mensuales fijos Último	Factores de salario mensuales variables	Factores de salario anuales	Total Base de Liquidación 100% Fijos Doceava de variables y anuales	Divide en 30	Multiplica * 36	Diferencia
		Prima de Navidad									
ACOSTA SANCHEZ GLORIA ESPERANZA	Jefe de Unidad	\$ 10.727.976,00		\$ 12.873.574,00	\$ 6.977.682,00	\$ 82.812,00	\$ 44.920.761,00	\$ 10.727.979,75	\$ 357.599,33	\$ 12.873.575,70	-\$ 1,70
ALVAREZ MELO OSCAR FERNANDO	Asistente Administrativo	7.884,294		\$ 9.461.152,00	\$ 3.595.779,00	\$ 1.116.308,00	\$ 50.345.876,00	\$ 7.884.294,33	\$ 262.809,81	\$ 9.461.153,20	-\$ 1,20
BERMUDEZ BOBADILLA HECTOR	Auxiliar Administrativo	4.376,339		\$ 5.251.606,00	\$ 3.027.956,00	\$ 175.562,00	\$ 16.005.036,00	\$ 4.376.339,17	\$ 145.877,97	\$ 5.251.607,00	-\$ 1,00
DURAN CORTES MARTHA LILIANA	Jefe de Unidad	9.828,267		\$ 11.793.920,00	\$ 6.977.682,00	\$ 0,00	\$ 34.207.020,00	\$ 9.828.267,00	\$ 327.608,90	\$ 11.793.920,40	-\$ 0,40
FIGUEREDO SANABRIA JORGE ORLANDO	Auxiliar Administrativo	5.513,747		\$ 6.616.496,00	\$ 3.157.939,00	\$ 2.934.864,00	\$ 25.334.833,00	\$ 5.513.747,08	\$ 183.791,57	\$ 6.616.496,50	-\$ 0,50
MARTINEZ ZULUAGA JOHN JAIRO	Profesional I	6.250,098		\$ 7.500.117,00	\$ 4.361.406,00	\$ 1.457.494,00	\$ 21.206.817,00	\$ 6.250.098,58	\$ 208.336,62	\$ 7.500.118,30	-\$ 1,30
SAENZ FORERO GLORIA JANETH VELASQUEZ	Profesional III	7.219,314		\$ 8.663.176,00	\$ 4.606.163,00	\$ 1.632.856,00	\$ 29.724.764,00	\$ 7.219.298,00	\$ 240.643,27	\$ 8.663.157,60	\$ 18,40
MORENO MILTON MARINO	Administrativo	6.085,489		\$ 7.302.586,00	\$ 3.595.779,00	\$ 2.545.649,00	\$ 27.330.871,00	\$ 6.085.489,00	\$ 202.849,63	\$ 7.302.586,80	-\$ 0,80

Se concluye que no hay claridad en la forma de determinar los valores a tener en cuenta en la liquidación de los Factores de Salario Mensuales Fijos (sueldo, subsidio de alimentación, subsidio de transporte), esto dado que el artículo 39 de la convención no especifica que sea el último sueldo, como si lo hace en el

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



artículo 43 de dicha convención: “La empresa reconocerá la prima de vacaciones la cual se liquidará y pagará con base en 36 días de salario. La liquidación de la prima y sueldo de vacaciones se efectuará teniendo en cuenta el sueldo promedio del funcionario correspondiente al último año de servicios, de la fecha en la cual se realiza la liquidación, así: Factores de salario mensuales fijos (**sueldo último**, subsidio de alimentación, subsidio de transporte)...”; negritas fuera de texto.

10.2. Empleados Públicos

Decreto 330 de 2018. “Artículo 17. Prima de navidad. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”

Nombre	Cargo	Base Prima de Navidad Colilla	Prima de Navidad Colilla	Factores de salario mensuales fijos	Factores de salario anuales Dividido 12	Total base de liquidación	Liquidación Prima de Navidad	Diferencia	Fecha de Ingreso según sistema
CARDENAS HERRERA LUZ MARY	Gerente General	\$ 26.594.633,00	\$ 25.412.649,00	\$ 25.530.848,00	\$ 1.063.785,17	\$ 26.594.633,17	\$ 25.412.649,47	-\$ 0,47	17/01/2020
CARO MELENDEZ JAVIER ARMANDO	Subgerente General	\$ 16.721.298,00	\$ 14.863.376,00	\$ 16.269.372,00	\$ 451.926,83	\$ 16.721.298,83	\$ 14.863.376,74	-\$ 0,74	11/02/2020
MESA BALLESTEROS LUZ MARINA	Profesional I	\$ 7.070.812,00	\$ 5.990.549,00	\$ 6.879.710,00	\$ 191.102,92	\$ 7.070.812,92	\$ 5.990.549,83	-\$ 0,83	26/02/2020

Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

11. Prima de servicios de Junio

Teniendo en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva, artículo 40, que cita:

“Art 40. La empresa reconocerá a cada uno de sus trabajadores, una prima de servicios de junio equivalente a 36 días de sueldo básico del cargo que desempeñe. Esta prima se cancela a más tardar el día 10 de junio de cada año (...).”

Trabajador	Cargo según colilla	Base	Vr. Equivalente a 36 días	Devengado Prima de Servicios Junio - Colilla	Diferencia
		Sueldo Básico			
NORATO FORERO MARIA GRACIELA	Jefe de Unidad	\$ 6.660.788,00	\$ 7.992.945,60	\$ 7.992.946,00	\$ 0,40
GALLEGO GALVIS YOLANDA PATRICIA	Profesional Especializado	\$ 5.585.654,00	\$ 6.702.784,80	\$ 6.702.785,00	\$ 0,20
MORALES AMADO MANUEL ANTONIO	Profesional IV	\$ 4.946.094,00	\$ 5.935.312,80	\$ 5.935.313,00	\$ 0,20
TRUJILLO VARGAS SANDRA MILENA	Profesional III	\$ 4.289.269,00	\$ 5.147.122,80	\$ 5.147.123,00	\$ 0,20
JIMENEZ FONSECA ROCIO	Profesional I	\$ 4.044.512,00	\$ 4.853.414,40	\$ 4.853.414,00	-\$ 0,40
PASAJE QUIROGA DAYAN PATRICIA	Almacenista	\$ 3.377.799,00	\$ 4.053.358,80	\$ 4.053.359,00	\$ 0,20
ALVAREZ MELO OSCAR FERNANDO	Asistente Administrativo	\$ 3.278.885,00	\$ 3.934.662,00	\$ 3.934.662,00	\$ 0,00

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Trabajador	Cargo según colilla	Base	Vr. Equivalente a 36 días	Devengado Prima de Servicios Junio - Colilla	Diferencia
		Sueldo Básico			
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCIA	Secretaria	\$ 2.841.045,00	\$ 3.409.254,00	\$ 3.409.254,00	\$ 0,00
UBAQUE RODRIGUEZ JAIME HUMBERTO	Auxiliar Administrativo	\$ 2.711.062,00	\$ 3.253.274,40	\$ 3.253.274,00	-\$ 0,40
FIGUEREDO SANABRIA JORGE ORLANDO	Auxiliar Administrativo I	\$ 2.841.045,00	\$ 3.409.254,00	\$ 3.409.254,00	\$ 0,00
MORALES GUTIERREZ MYRIAM	Auxiliar	\$ 2.440.921,00	\$ 2.929.105,20	\$ 2.929.105,00	-\$ 0,20
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	Administrativo	\$ 2.222.967,00	\$ 2.667.560,40	\$ 2.667.560,00	-\$ 0,40
GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	Conductor Mensajero	\$ 2.154.742,00	\$ 2.585.690,40	\$ 2.585.690,00	-\$ 0,40

Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

12. Prima de servicios de diciembre

“Art 41. La empresa reconocerá a cada uno de sus trabajadores, una prima de servicios de diciembre equivalente a 36 días de sueldo básico del cargo que desempeñe. Esta prima se cancela a más tardar el día 10 de diciembre de cada año (...).”

Trabajador	Cargo según colilla	Base	Vr. Equivalente a 36 días	Devengado Prima de Servicios Diciembre - Colilla	Diferencia
		Sueldo Básico			
NORATO FORERO MARIA GRACIELA	Jefe de Unidad	\$ 6.660.788,00	\$ 7.992.945,60	\$ 7.992.946,00	\$ 0,40
GALLEGO GALVIS YOLANDA PATRICIA	Profesional Especializado	\$ 5.585.654,00	\$ 6.702.784,80	\$ 6.702.785,00	\$ 0,20
MORALES AMADO MANUEL ANTONIO	Profesional IV	\$ 4.946.094,00	\$ 5.935.312,80	\$ 5.935.313,00	\$ 0,20
TRUJILLO VARGAS SANDRA MILENA	Profesional III	\$ 4.289.269,00	\$ 5.147.122,80	\$ 5.147.123,00	\$ 0,20
JIMENEZ FONSECA ROCIO	Profesional I	\$ 4.044.512,00	\$ 4.853.414,40	\$ 4.853.414,00	-\$ 0,40
PASAJE QUIROGA DAYAN PATRICIA	Almacenista	\$ 3.377.799,00	\$ 4.053.358,80	\$ 4.053.359,00	\$ 0,20
ALVAREZ MELO OSCAR FERNANDO	Asistente Administrativo	\$ 3.278.885,00	\$ 3.934.662,00	\$ 3.934.662,00	\$ 0,00
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCIA	Secretaria	\$ 2.841.045,00	\$ 3.409.254,00	\$ 3.409.254,00	\$ 0,00
UBAQUE RODRIGUEZ JAIME HUMBERTO	Auxiliar Administrativo	\$ 2.711.062,00	\$ 3.253.274,40	\$ 3.253.274,00	-\$ 0,40
FIGUEREDO SANABRIA JORGE ORLANDO	Auxiliar Administrativo I	\$ 2.841.045,00	\$ 3.409.254,00	\$ 3.409.254,00	\$ 0,00
MORALES GUTIERREZ MYRIAM	Auxiliar	\$ 2.440.921,00	\$ 2.929.105,20	\$ 2.929.105,00	-\$ 0,20

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Trabajador	Cargo según colilla	Base	Vr. Equivalente a 36 días	Devengado Prima de Servicios Diciembre - Colilla	Diferencia
		Sueldo Básico			
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	Administrativo	\$ 3.278.885,00	\$ 3.934.662,00	\$ 3.934.662,00	\$ 0,00
GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	Conductor Mensajero	\$ 2.154.742,00	\$ 2.585.690,40	\$ 2.585.690,00	-\$ 0,40

En la verificación se observa que el cambio de salario del trabajador VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO obedece a que mediante memorando 3-2020-569 del día 5 de junio de 2020 se realizó la asignación temporal de funciones al cargo Auxiliar Contable I.

Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

13. Prima extralegal de aniversario

“Art 42. La empresa reconocerá a cada uno de sus trabajadores, una prima extralegal de aniversario equivalente a 36 días de sueldo básico del cargo que desempeñe. Esta prima se cancela a más tardar el día 10 de agosto de cada año (...).”

Trabajador	Cargo según colilla	Base	Vr. Equivalente a 36 días	Devengado Prima de Aniversario - Colilla	Diferencia
		Sueldo Básico			
NORATO FORERO MARIA GRACIELA	Jefe de Unidad	\$ 6.660.788,00	\$ 7.992.945,60	\$ 7.992.946,00	\$ 0,40
GALLEGO GALVIS YOLANDA PATRICIA	Profesional Especializado	\$ 5.585.654,00	\$ 6.702.784,80	\$ 6.702.785,00	\$ 0,20
MORALES AMADO MANUEL ANTONIO	Profesional IV	\$ 4.946.094,00	\$ 5.935.312,80	\$ 5.935.313,00	\$ 0,20
TRUJILLO VARGAS SANDRA MILENA	Profesional III	\$ 4.289.269,00	\$ 5.147.122,80	\$ 5.147.123,00	\$ 0,20
JIMENEZ FONSECA ROCIO	Profesional I	\$ 4.044.512,00	\$ 4.853.414,40	\$ 4.853.414,00	-\$ 0,40
PASAJE QUIROGA DAYAN PATRICIA	Almacenista	\$ 3.377.799,00	\$ 4.053.358,80	\$ 4.053.359,00	\$ 0,20
ALVAREZ MELO OSCAR FERNANDO	Asistente Administrativo	\$ 3.278.885,00	\$ 3.934.662,00	\$ 3.934.662,00	\$ 0,00
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCIA	Secretaria	\$ 2.841.045,00	\$ 3.409.254,00	\$ 3.409.254,00	\$ 0,00
UBAQUE RODRIGUEZ JAIME HUMBERTO	Auxiliar Administrativo	\$ 2.711.062,00	\$ 3.253.274,40	\$ 3.253.274,00	-\$ 0,40
FIGUEREDO SANABRIA JORGE ORLANDO	Auxiliar Administrativo I	\$ 2.841.045,00	\$ 3.409.254,00	\$ 3.409.254,00	\$ 0,00
MORALES GUTIERREZ MYRIAM	Auxiliar	\$ 2.440.921,00	\$ 2.929.105,20	\$ 2.929.105,00	-\$ 0,20
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	Administrativo	\$ 3.278.885,00	\$ 3.934.662,00	\$ 3.934.662,00	\$ 0,00
GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	Conductor Mensajero	\$ 2.154.742,00	\$ 2.585.690,40	\$ 2.585.690,00	-\$ 0,40

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

14. Prima de vacaciones Art 43

“Art 43. La empresa reconocerá la prima de vacaciones la cual se liquidará y pagará con base en 36 días de salario. La liquidación de la prima y sueldo de vacaciones se efectuará teniendo en cuenta el sueldo promedio del funcionario correspondiente al último año de servicios, de la fecha en la cual se realiza la liquidación, así: Factores de salario mensuales fijos (sueldo último, subsidio de alimentación, subsidio de transporte); Factores de salario mensuales variables (horas extras diurnas, nocturnas, festivas, dominicales, recargo nocturno y turnos); Factores de salario anuales (Prima de servicio de junio, prima de aniversario, prima de servicios de diciembre, bonificación 10, 15, 20 y 25 años y quinquenio). Para obtener el sueldo promedio de un día se toma el 100% de los Factores de salario mensuales fijos, más una doceava parte de los Factores de salario mensuales variables, más una doceava parte de los Factores de salario anuales, el resultado de esta sumatoria se divide en 30, obteniéndose así el sueldo promedio de un día...”

Se verificó la liquidación para los trabajadores que en las colillas del mes de marzo tienen prima de vacaciones, obteniendo los siguientes resultados:

Trabajador	Resolución	Prima de Vacaciones	Base Colilla Marzo	Período de vacaciones a liquidar	Último año de servicios para liquidación	Factores de salario mensuales fijos		Factores de salario mensuales variables	Factores de salario anuales	Total Base de Liquidación 100% Fijos Doceava de variables y anuales	Divide en 30 Sueldo promedio día	Multiplica * 36	Diferencia
						Último sueldo	Alimentación						
LILIANA LARA MENDEZ	44 de 2021	\$ 6.964.292,00	\$ 5.803.577,00	06/03/2020 a 05/03/2021	06/03/2020 a 05/03/2021	\$ 4.245.121,00	\$ 327.985,00	\$ 0,00	\$ 14.765.637,00	\$ 5.803.575,75	\$ 193.452,53	\$ 6.964.290,90	\$ 1,10
MILTON MARINO MORENO	43 de 2021	\$ 7.031.434,00	\$ 4.766.654,00	16/04/2020 a 15/04/2021	01/04/2020 a 31/03/2021	\$ 3.393.646,00	\$ 327.985,00	\$ 3.423.459,00	\$ 22.231.307,00	\$ 5.859.528,17	\$ 195.317,61	\$ 7.031.433,80	\$ 0,20
JENITH JULIETH CASTAÑO ANTURI	45 de 2021	\$ 5.300.036,00	\$ 4.416.697,00	23/01/2020 a 22/01/2021	01/04/2020 a 31/03/2021	\$ 2.805.949,00	\$ 327.985,00	\$ 5.633.344,00	\$ 9.759.822,00	\$ 4.416.697,83	\$ 147.223,26	\$ 5.300.037,40	-\$ 1,40
MARÍA BERTHA SEVILLANO	46 de 2021	\$ 4.997.608,00	\$ 4.164.673,00	24/01/2020 a 23/01/2021	01/04/2020 a 31/03/2021	\$ 2.940.482,00	\$ 327.985,00	\$ 526.686,00	\$ 10.227.762,00	\$ 4.164.671,00	\$ 138.822,37	\$ 4.997.605,20	\$ 2,80

Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

15. Salario de vacaciones Art 43

Para obtener el sueldo de vacaciones de acuerdo al periodo del disfrute se obtiene el número total de días calendario, el valor del sueldo promedio de un día se multiplica por el número de días calendario correspondientes a las vacaciones (...).”

Se verificó la liquidación para los trabajadores que en las colillas del mes de marzo tienen salario de vacaciones, obteniendo los siguientes resultados:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Trabajador	Resolución	Sueldo de vacaciones	Inicia Vacaciones	Termina Vacaciones	No. días hábiles para el disfrute (*)	No. Días calendario para liquidación (*)	Sueldo Promedio de un día	Sueldo de Vacaciones Días Calendario * Sueldo promedio día	Diferencia
LILIANA MENDEZ LARA	44 de 2021	\$ 6.190.482,00	25/03/2021	26/04/2021	21	32	\$ 193.452,53	\$ 6.190.480,80	\$ 1,20
MILTON MORENO MARINO	43 de 2021	\$ 4.492.305,00	15/04/2021	7/05/2021	17	23	\$ 195.317,61	\$ 4.492.304,93	\$ 0,07
JENITH CASTAÑO ANTURI JULIETH	45 de 2021	\$ 3.975.027,00	19/03/2021	15/04/2021	17	27	\$ 147.223,26	\$ 3.975.028,05	-\$ 1,05
MARÍA LILIA BERTHA SEVILLANO	46 de 2021	\$ 5.691.720,00	15/04/2021	25/05/2021	28	41	\$ 138.822,37	\$ 5.691.717,03	\$ 2,97

(*) En los días hábiles se tiene en cuenta el día 31 de los meses en los que aplica
(**) Se cuentan los meses de 1 al 30. No incluye 31

Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

- Calificación:**



CASI SEGURO

- Causa**

Indebida liquidación ocasionada por la falta de claridad y/o la ambigüedad en el texto de la convención de trabajo firmada en la vigencia 2007.

Falta de controles y seguimiento a la forma como se liquida cada uno de los ítems contenidos en dicha convención colectiva de trabajo.

Falta de controles y trazabilidad de la información que se registra cada vigencia en el módulo del sistema de información utilizado para la liquidación de la nómina.

Indebida entrega de cargos de Jefe de la Unidad de Loterías. Lo que ocasionó demora en la entrega de la información.

Falta de claridad en las Convenciones Colectivas, Acuerdos y Resoluciones, que aplican para la liquidación de la nómina, debido a errores de transcripción.

- Consecuencia**

Posible detrimento patrimonial

- Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- Recomendaciones**

Revisar el procedimiento y establecer controles para el ingreso de datos que se relacionan con los aumentos salariales y los diferentes factores asociados que deben ser ajustado en el módulo de nómina en el sistema de información de la entidad.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado:	Gestión del Talento Humano	Observación No:	2
Procedimiento:	Código:PRO320-221-8 Liquidación de Nómina	Observación Repetitiva:	
Destinatario:	Unidad de Talento Humano	Auditor:	Luz Dary Amaya
Copia:	Gerencia General		
Fecha:	21 de junio de 2021		
Asunto:	CONTROL EN EL MANEJO DE NOVEDADES Y DESCUENTOS		

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- Criterio**

Procedimiento PRO320-221-8 Liquidación de Nómina

Actividad 2. Clasificar y organizar los soportes de las novedades. Los tipos de novedades que se presentan son: horas extras, turnos, vacaciones, intereses de cesantías, descuentos por préstamos o libranzas, quinquenios, embargos, aportes voluntarios, cuentas AFC, Afiliaciones a fondos y cooperativas, Asignación de funciones, encargos.

- Condición**

Con el fin verificar el adecuado control en los soportes de novedades para la liquidación de la nómina de marzo de 2021, tomada como muestra de la auditoría, se realizó validación de las siguientes novedades:

- Horas Extras**

Se canceló al funcionario GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE un total de 15 horas extras diurnas y 21 horas extras nocturnas. Se evidencia que dicho pago está soportado en el formato FRO320-68-3 Control Horas Extras, el cual está firmado por la Secretaría General de la entidad con visto bueno del profesional de Talento Humano. Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

- Turnos**

Se pagó un total de 27 turnos ordinarios y 32 turnos de El Dorado, los cuales fueron reportados a la Unidad de Talento Humano, así: memorando 3-2021-251 del 03/03/2021 enviado por la Unidad de Loterías con la relación de turnos ordinarios y memorando 3-2021-257 del 03/03/2021 enviado por la Unidad de Apuestas y Control de Juego. Lo anterior, está conforme con lo normado y no presenta novedades importantes.

- Prestamos**

El sistema cuenta con un módulo denominado vivienda/prestamos que a su vez se divide en dos opciones:

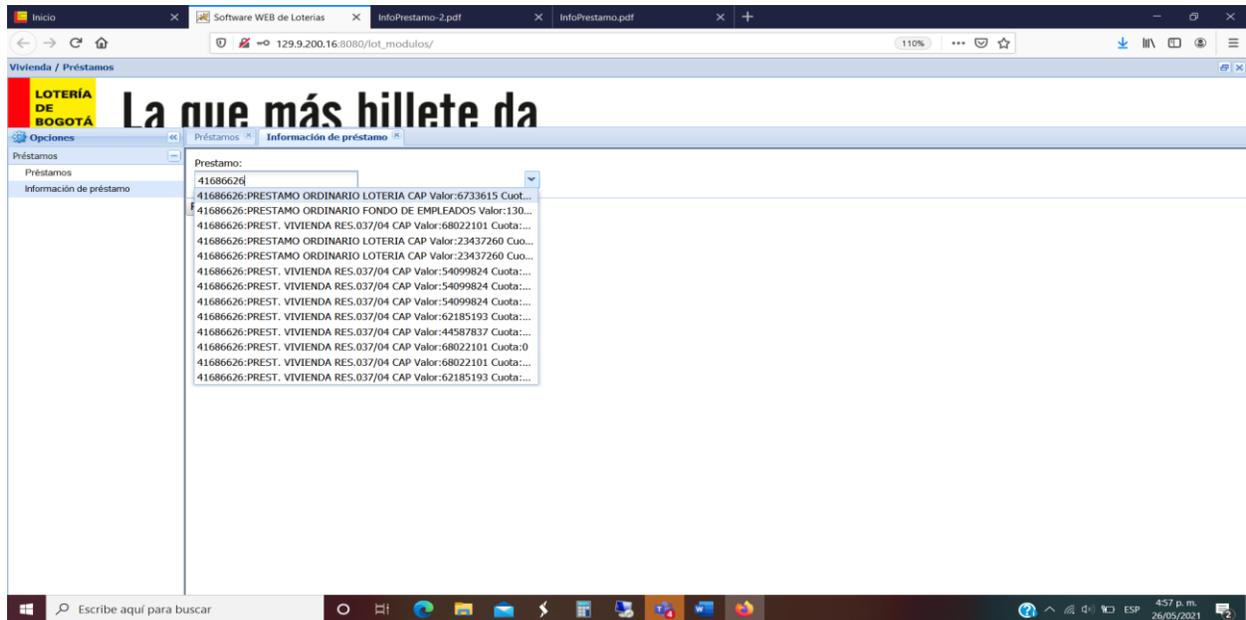
Opción 1: Prestamos. Permite realizar búsqueda de préstamos por cédula, fecha, tercero, valor. La información que arroja son los diferentes planes de pago dependiendo el número de cuotas. Para la cédula tomada como muestra (41.686.626) se filtró el valor del crédito y arrojó tres (3) reportes; uno de 1 cuota, el segundo de 180 cuotas y el tercero de 360 cuotas. Sin embargo, no es posible determinar cuál de esos planes es el que está relacionado con la nómina, es decir, cual es el que se debe tomar para realizar los

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



descuentos mensuales, sin que indique o muestre cual es prestamos vigente, plan aprobado y mucho menos los pagos realizados.

Opción 2: Información del préstamo. Contiene una lista desplegable con préstamos. Pese a que el sistema en la opción 1 arroja un código, el mismo no tiene ninguna utilidad en la opción 2, ni dentro del aplicativo. La única forma de filtrar es digitando la cédula, allí el sistema trae todos los prestamos asociados a esa cédula, como se observa en la imagen:



Al ingresar al reporte seleccionado genera el PDF con el detalle de las cuotas tal y como se describió en la opción 1, no muestra detalles de pago, si están vigentes o no, ni tampoco indica a qué tipo de préstamo hace referencia (Hipotecario o de libre inversión).

No obstante, y teniendo en cuenta que, en la Secretaría General tampoco queda dicho plan de pagos, se tomó para la muestra la información que reposa en el sistema actualmente, con el fin de cotejar los descuentos realizados en el mes de marzo de 2021, como resultado de esta verificación se observó que los datos presentaban diferencias considerables, por lo tanto, se solicitó a la Unidad de Talento Humano información más precisa para generar en el sistema el

estado de cada crédito. El día 10 de junio de 2021 se recibió respuesta en los siguientes términos “*El crédito inicial se crea en el módulo de préstamos en la Unidad Financiera y Contable. Cuando se hacen abonos de cesantías, en la Unidad de Talento Humano se crea otro crédito con el nuevo saldo y se puede consultar por el módulo de Vivienda/Préstamos por la opción Préstamos, se digita el número de la cédula y se busca el de la fecha más actual*”

Tomando dicho criterio se procedió a realizar una muestra con los siguientes resultados:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Cédula	Vr. Prestamo Soportes validados por OCI con Sec. General	Datos del reporte del sistema							Sumatoria mes		Datos Nómina		La información del sistema coincide con el descuento ?	Observaciones						
		Fecha última sistema	Cuota	Mes	Año	Capital	Intereses	Valor Cuota	Descuento Capital	Descuento Intereses	Colilla marzo capital	Colilla marzo Intereses								
41686626	\$ 68.022.101,00	1/01/2021	6	3	2021	\$ 175.613,00	\$ 141.201,00	\$ 316.814,00	\$ 351.225,00	\$ 282.402,00	\$ 351.225,00	\$ 282.402,00	SI	En el sistema para este prestamo hay otro registro de la misma fecha pero tampoco coincide el descuento.						
			5	3	2021	\$ 175.612,00	\$ 141.201,00	\$ 316.813,00												
	\$ 23.437.260,00	13/12/2018	52	3	2021	\$ 188.589,00	\$ 47.460,00	\$ 236.049,00	\$ 377.178,00	\$ 94.920,00	\$ 375.973,00	\$ 96.125,00	NO							
			51	3	2021	\$ 188.589,00	\$ 47.460,00	\$ 236.049,00												
39790883	\$ 18.482.493,00	1/02/2019							\$ 177.023,00	\$ 44.550,00	\$ 175.892,00	\$ 45.680,00	NO	Es la última fecha y solo tiene descuentos para 2021 meses 1 y 2						
			21/12/2018	52	3	2021	\$ 88.512,00	\$ 22.275,00						\$ 110.787,00	\$ 281.667,00	\$ 70.884,00	\$ 280.766,00	\$ 71.784,00	NO	En el sistema hay otro credito del 27/12/2016 pero no coincide el descuento
				51	3	2021	\$ 88.511,00	\$ 22.275,00						\$ 110.786,00						
19397851	\$ 13.558.500,00	21/12/2018	52	3	2021	\$ 140.834,00	\$ 35.442,00	\$ 176.276,00	\$ 281.667,00	\$ 70.884,00	\$ 280.766,00	\$ 71.784,00	NO	En el sistema hay 3 creditos adicionales pero ninguno tiene cuotas para vigencia 2021						
			51	3	2021	\$ 140.833,00	\$ 35.442,00	\$ 176.275,00												
24726850	\$ 110.535.914,00	1/01/2020	6	3	2021	\$ 259.526,00	\$ 255.951,00	\$ 515.477,00	\$ 519.052,00	\$ 511.902,00	\$ 519.052,00	\$ 511.902,00	SI	En el sistema hay 3 creditos adicionales con la misma fecha.						
			5	3	2021	\$ 259.526,00	\$ 255.951,00	\$ 515.477,00												
19223149	\$ 82.543.799,00	1/01/2020	30	3	2021	\$ 261.273,00	\$ 125.093,00	\$ 386.366,00	\$ 522.545,00	\$ 250.186,00	\$ 515.886,00	\$ 256.844,00	NO	En el sistema hay creditos de vigencias anteriores, se tomaron los más recientes						
			29	3	2021	\$ 261.272,00	\$ 125.093,00	\$ 386.365,00												
	\$ 3.555.405,00	30/01/2019	49	3	2021	\$ 28.426,00	\$ 7.382,00	\$ 35.808,00	\$ 56.852,00	\$ 14.764,00	\$ 56.308,00	\$ 15.309,00	NO							
			50	3	2021	\$ 28.426,00	\$ 7.382,00	\$ 35.808,00												
79360314	\$ 78.693.196,00	1/01/2021	5	3	2021	\$ 138.311,00	\$ 230.674,00	\$ 368.985,00	\$ 276.622,00	\$ 461.348,00	\$ 276.622,00	\$ 461.348,00	SI	Para este crédito no hay más registros en el sistema						
			6	3	2021	\$ 138.311,00	\$ 230.674,00	\$ 368.985,00												
	\$ 24.843.480,00	23/03/2019	45	3	2021	\$ 196.095,00	\$ 54.117,00	\$ 250.212,00	\$ 392.190,00	\$ 108.234,00	\$ 390.937,00	\$ 109.487,00	NO							
			46	3	2021	\$ 196.095,00	\$ 54.117,00	\$ 250.212,00												
79303313	\$ 108.504.086,00	1/01/2021	6	3	2021	\$ 279.904,00	\$ 228.306,00	\$ 508.210,00	\$ 559.808,00	\$ 456.612,00	\$ 559.808,00	\$ 456.612,00	SI							
			5	3	2021	\$ 279.904,00	\$ 228.306,00	\$ 508.210,00												
52269451	21855684	1/01/2021	29	3	2021	\$ 335.758,00	\$ 10.941,00	\$ 346.699,00	\$ 671.517,00	\$ 21.882,00	\$ 1.044.267,00	\$ 241.039,00	NO	En el sistema el último registro es 01/01/2021 el cual tiene descuentos sólo para enero y febrero de 2021. Se tomo el registro de fecha anterior.						
			30	3	2021	\$ 335.759,00	\$ 10.941,00	\$ 346.700,00												
15173300	\$ 23.437.260,00	13/12/2018	51	3	2021	\$ 188.589,00	\$ 47.460,00	\$ 236.049,00	\$ 377.178,00	\$ 94.920,00	\$ 375.973,00	\$ 96.125,00	NO	En el sistema están 3 registros de 01/01/2019, pero los valores no coinciden con el descuento en ningún caso.						
			52	3	2021	\$ 188.589,00	\$ 47.460,00	\$ 236.049,00												
79430347	\$ 24.843.480,00	3/12/2019	28	3	2021	\$ 185.097,00	\$ 65.115,00	\$ 250.212,00	\$ 370.193,00	\$ 130.230,00	\$ 367.827,00	\$ 132.596,00	NO							
			27	3	2021	\$ 185.096,00	\$ 65.115,00	\$ 250.211,00												
3022788	\$ 23.437.260,00	13/12/2018	51	3	2021	\$ 188.589,00	\$ 47.460,00	\$ 236.049,00	\$ 377.178,00	\$ 94.920,00	\$ 377.178,00	\$ 94.920,00	SI							
			52	3	2021	\$ 188.589,00	\$ 47.460,00	\$ 236.049,00												
91436018	\$ 24.843.480,00	3/12/2019	28	3	2021	\$ 185.097,00	\$ 65.115,00	\$ 250.212,00	\$ 370.193,00	\$ 130.230,00	\$ 183.913,00	\$ 66.298,00	NO							
			27	3	2021	\$ 185.096,00	\$ 65.115,00	\$ 250.211,00												
52881518	\$ 146.644.035,00	1/01/2021	5	3	2021	\$ 343.826,00	\$ 343.484,00	\$ 687.310,00	\$ 687.652,00	\$ 686.968,00	\$ 687.652,00	\$ 686.968,00	SI							
			6	3	2021	\$ 343.826,00	\$ 343.484,00	\$ 687.310,00												
80202097	\$ 159.619.602,00	1/01/2021	5	3	2021	\$ 316.322,00	\$ 384.338,00	\$ 700.660,00	\$ 632.643,00	\$ 768.676,00	\$ 316.321,00	\$ 384.338,00	NO							
			6	3	2021	\$ 316.322,00	\$ 384.338,00	\$ 700.660,00												
19452353	\$ 112.260.000,00	1/01/2021	6	3	2021	\$ 244.751,00	\$ 280.270,00	\$ 525.021,00	\$ 489.501,00	\$ 560.540,00	\$ 489.501,00	\$ 560.540,00	SI							
			5	3	2021	\$ 244.750,00	\$ 280.270,00	\$ 525.020,00												
79117016	\$ 24.843.480,00	03/12/20019	27	3	2021	\$ 185.096,00	\$ 65.115,00	\$ 250.211,00	\$ 370.193,00	\$ 130.230,00	\$ 366.651,00	\$ 133.772,00	NO	Único registro del sistema con información						
			28	3	2021	\$ 185.097,00	\$ 65.115,00	\$ 250.212,00												

De los 19 préstamos tomados como muestra, 12 de ellos, es decir el 63% presenta inconsistencias en los descuentos de nómina del mes de marzo, frente a los planes de pago registrados en el sistema, se evidencia más de un préstamo con el mismo valor, de los cuales no se conoce si están activos y se deben hacer más descuentos en la nómina o son, por el contrario, registros que por error o se generan planes de pago sin un control específico y se incluyeron en el sistema.

Hallazgo: En conclusión, la entidad no conoce cuál es el plan de pagos aprobado para cada funcionario en cada préstamo, aunque se cuenta con un expediente con los soportes de solicitud, no se evidencia reportes de seguimiento o relación de pagos efectuados y saldos de los préstamos, tampoco es posible conocer el estado actual de cada préstamo; lo anterior puede ocasionar incumplimiento a la obligación general del Comité de Bienestar "13. Colaborar con la dependencia de la entidad que tenga a su cargo la

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

vigilancia de los descuentos, en razón de las cuotas de amortización de los créditos otorgados.” Establecida en la Resolución 0051 de 22 de abril de 2015.

4. Embargos

Se verifica que el señor SERNA MARCHAN JULIAN CAMILO tiene un embargo por alimentos según expediente 8718 del Juzgado décimo de familia que establece “el 25% del sueldo que devengue en esa entidad, dineros que serán descontados por el pagador dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y sean entregados directamente a la actora Marlene Castañeda Hidalgo”. Así mismo, en el expediente también reposa un documento del año 2011, en el cual indica que el descuento quincenal es del 19.36%. Actualmente, el descuento realizado el funcionario es por valor de \$1.869.940, al hacer los cálculos respectivos para la nómina del mes de marzo, los valores obtenidos no coinciden con el descuento realizado:

Sueldo	Sueldo por *(19,36*2) %	Colilla Marzo	Diferencia
\$ 5.119.207,00	\$ 1.982.156,95	\$1.869.940,00	-\$ 112.216,95
Sueldo	Sueldo por 25%	Colilla Marzo	Diferencia
\$ 5.119.207,00	\$ 1.279.801,75	\$1.869.940,00	\$ 590.138,25

Al realizar la entrevista en la Unidad de Talento Humano, con el fin de conocer la forma de liquidar este embargo, no se tiene trazabilidad ni información de la forma y valores a descontar, así como tampoco, el motivo del cambio del porcentaje establecido por el juzgado.

Hallazgo: Por lo anterior, no se tiene claridad ni trazabilidad de los valores, forma y porcentajes a descontar por temas de embargos, así como tampoco se conoce los motivos por el cual, en el 2011 se notifica por parte de la Lotería el ajuste del porcentaje de embargo.

5. Descuentos Fondo de Empleados

Para adelantar la verificación se solicitó a la Unidad de Talento Humano enviar los soportes que permiten establecer el control sobre las cifras a descontar en la nómina del mes de marzo de 2021. El día 19 de mayo se recibió la siguiente respuesta “Estos descuentos son autorizados por cada uno de los funcionarios afiliados a FONDELBO, y corresponde a un porcentaje sobre el sueldo, el porcentaje mínimo es del 5%. El Fondo envía un documento mensual, con las novedades y con base en este, se efectúan dichos descuentos”.

Se solicitaron los soportes y el día 3 de junio de 2021 la Unidad de Talento Humano contestó “Fondelbo envía mensualmente una comunicación de novedad, pero a veces no se puede descontar todo el valor allí solicitado, dado que los descuentos no pueden superar el 50% permitido legalmente. Adjunto las novedades de marzo”.

Por lo anterior se verificaron los descuentos, así:

Nombre	Sueldo	Base	Porcentaje aprobado	Observación
ACOSTA SANCHEZ GLORIA ESPERANZA	6,893,916		5	
ALARCON TORRES SANDRA	2,805,949		5	
BERMUDEZ BOBADILLA HECTOR	2,805,949		5	
BOTERO BUSTAMANTE GLADYS MARINA	4,186,070		5	
CASTAÑO ANTURI JENITH JULIETH	2,805,949	4,208,923	10	El descuento no es sobre el sueldo, sino sobre una base diferente.
CASTIBLANCO CASTRO RAUL	2,805,949		5	
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCIA	2,940,482		5	
DURAN CORTES MARTHA LILIANA	6,893,916		3	En el memorando del día 12/03/2021 menciona que el descuento debe ser del 5%.
FIGUEREDO SANABRIA JORGE ORLANDO	2,940,482		5	
GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	2,230,158		5	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Nombre	Sueldo	Base	Porcentaje aprobado	Observación
LARA MENDEZ LILIANA	4,186,070	7,861,237	5	El descuento no es sobre el sueldo, sino sobre una base diferente.
LOZANO MURGAS JUAN GABRIEL	4,186,070		5	
MORALES GUTIERREZ MYRIAM	2,526,353		5	
MORALES AMADO MANUEL ANTONIO				Tiene descuento adicional, pero no se realiza el descuento ordinario
NORATO FORERO MARIA GRACIELA	6,893,916		5	
PEDRAZA REYNALDO	2,230,158		10	
SEVILLANO CASTRO MARIA LILIA BERTHA	2,940,482	6,959,140	5	El descuento no es sobre el sueldo, sino sobre una base diferente.
TOCORA COMBARIZA JESUS ALFONSO	2,230,158		5	
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	2,300,771	4,866,137	5	El descuento no es sobre el sueldo, sino sobre una base diferente.

Descuento Adicional Fondelbo

Nombre	Descuento Marzo 2021	Descuento solicitado por Fondelbo Memorando 12/03/2021	Diferencia
ACOSTA SANCHEZ GLORIA ESPERANZA	60.000	60.000	0
ALARCON TORRES SANDRA	200.000	429.459	229.459
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCIA	86.000	86.000	0
DURAN CORTES MARTHA LILIANA	465.165	465.165	0
MORALES GUTIERREZ MYRIAM	300.000	586.013	286.013
MORALES AMADO MANUEL ANTONIO	41589	41.589	0
TOCORA COMBARIZA JESUS ALFONSO	228.165	228.165	0
LILIANA LARA		1.100.000	1.100.000
UBAQUE JAIME		250.000	250.000

Por lo anterior, no existe una articulación entre Fondelbo y la Entidad, con el fin de determinar cuál sería el descuento máximo a aplicar, de acuerdo a lo devengando y los descuentos aplicados.

6. Descuentos SINTRALOT

Con el fin de establecer el valor a descontar para el ítem objeto de verificación se realizó consulta por correo electrónico el día 14 de mayo de 2021 a la Unidad de Talento Humano, quienes el día 19 de mayo de 2021 informaron “El descuento para SINTRALOT corresponde al 1%, que como cuota sindical, aporta cada uno de los trabajadores oficiales. Este descuento es sobre el sueldo.

No aplica para los empleados públicos”. No obstante, la dependencia no informa lo preguntado en relación con el acto administrativo que estableció dicha tarifa.

Se verifican las colillas de pago de la nómina de marzo, evidenciado que el descuento del 1% se realiza sobre lo devengado en el periodo, no sobre el sueldo del trabajador, es decir, para casos como los relacionados a continuación, el descuento es inferior al 1% del sueldo, dado que el trabajador en la nómina de marzo presentaba alguna novedad:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Nombre	Sueldo	Devengado Marzo	Descuento SINTRALOT	%
CASTAÑO ANTURI JENITH JULIETH	2,805,949	1,683,569	16,836	0,60
CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH	5,119,207	3,071,524	30,715	0,60
LARA MENDEZ LILIANA	4,186,070	3,348,856	33,489	0,80
ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS	2,805,949	2,338,291	23,383	0,83
RODRIGUEZ HUERFANO JHOAN ANDRES	4,186,070	4,046,534	40,465	0,97
TRUJILLO VARGAS SANDRA MILENA	4,439,393	295,960	2,960	0,07
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	2,300,771	613,539	6,135	0,27

7. Descuentos COOPEBIS

Para adelantar la verificación se solicitó a la Unidad de Talento Humano enviar los soportes que permiten establecer el control sobre las cifras a descontar en la nómina del mes de marzo de 2021.

El día 19 de mayo la Unidad de Talento Humano informó “Coopebis, es una cooperativa externa, a la cual se han afiliado algunos funcionarios de la Lotería. Los descuentos se realizan mediante comunicado de Coopebis, firmado por el funcionario y verificada su capacidad de endeudamiento por nómina y se aplica de acuerdo al valor que quiera el funcionario que se le descuenta”. Posterior a ello se solicitaron los soportes y el día 3 de junio de 2021 la dependencia contestó “Algunos Funcionarios se encuentran afiliados desde hace varios años a COOPEBIS (Cooperativa externa) y los descuentos son por aportes a dicha Cooperativa, por lo cual no hay soporte en el mes de marzo”.

Por lo anterior, no es posible adelantar ninguna validación sobre el tema. Sin embargo, se relacionan a continuación los descuentos realizados por el concepto en la nómina del mes de marzo de 2021:

Nombre	Cantidad CTD Colilla	Valor Descuento
ALARCON TORRES SANDRA	2	40.000
CASTIBLANCO CASTRO RAUL	2	40.000
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCIA	2	40.000
CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH	1	44.000
FIGUEREDO SANABRIA JORGE ORLANDO	2	40.000
MORALES GUTIERREZ MYRIAM	2	40.000
PARRA MARTINEZ GUSTAVO	2	200.000
RAMIREZ RAMIREZ FERNANDO	2	100.000
ROJAS MONROY CARLOS GILBERTO	2	80.000
SAENZ FORERO GLORIA JANETH	2	40.000

Por lo anterior, no se suministró en este ejercicio auditor soportes o documentos de las solicitudes de descuento, con lo cual se evidencia una falta de trazabilidad y custodia en la información que soporta la liquidación de la nómina para este ítem en particular.

El día 27 de julio de 2021 en la reunión de comunicación de observaciones, la Unidad de Talento Humano mencionó que los soportes sí estaban y que iban a ser entregados a la OCI. El día 28 de julio de 2021 se recibió la afiliación y soporte de descuento únicamente de Fernando Ramírez; es decir, se mantiene el incumplimiento.

8. Retención en la fuente

Se adelantó en primer lugar la revisión de los soportes que sustentan las deducciones aplicadas para calcular la retención en la fuente. Se evidencia que no se cuenta con los soportes completos obligatorios, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

NOMBRE	DOCUMENTO FALTANTE	OBLIGATORIO Art 387 ET
GALLEGO GALVIS YOLANDA PATRICIA	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI
PASAJE QUIROGA DAYAN PATRICIA	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de padres y/o hermanos	SI
RAMOS GODOY JENNY ROCIO	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI
RODRIGUEZ HUERFANO JHOAN ANDRES	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de padres y/o hermanos	SI
VEGA CASTRO CLAUDIA MARIA	En el campo de medicina prepagada sólo se tiene en cuenta el valor pagado por el trabajador, no se incluye el valor pagado por el hijo menor de 18.	
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCÍA	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCÍA	Certificado Pago salud adicional	SI
CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH	Certificación de Retención - Formato Lotería	SI
CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH	Soporte de dependientes	SI
CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH	Certificado Pago salud adicional	SI
DUEÑAS ESCOBAR RUBEN DARIO	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de padres y/o hermanos	SI
DURÁN CORTÉS MARTHA LILIANA	Certificación de Retención - Formato Lotería	SI
DURÁN CORTÉS MARTHA LILIANA	Soporte de dependientes	SI
DURÁN CORTÉS MARTHA LILIANA	Certificado Pago salud adicional	SI
GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de cónyuge	SI
GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI
MARTINEZ ZULUAGA JOHN JAIRO	Certificación de Retención - Formato Lotería sin diligenciar en dependientes, pero si se toma para la liquidación	SI
MARTINEZ ZULUAGA JOHN JAIRO	Soporte de dependientes	SI
MORALES AMADO MANUEL ANTONIO	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de cónyuge	SI
ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI
ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de cónyuge	SI
ROMERO TORRES DURLEY EDILMA	Certificación de Retención - Formato Lotería	SI
ROMERO TORRES DURLEY EDILMA	Soporte de dependientes (si es mayor de edad)	SI
TOCORA COMBARIZA JESUS ALFONSO	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI
UBAQUE RODRIGUEZ JAIME HUMBERTO	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI

Es importante que además de solicitar y custodiar los documentos obligatorios, la entidad revise la pertinencia desde el punto de visto procedimental y normativo, de solicitar el registro civil de los hijos menores, con el fin de validar lo indicado en el estatuto tributario.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

En reunión de comunicación de observaciones el día 27 de julio de 2021, la Unidad de Talento Humano informó que, sí se contaba con los soportes, ante lo cual se definió que dichos soportes serían enviados a la auditora para revisión y ajuste de la anterior tabla. El día 28 de julio de 2021 se recibieron soportes y se adelantó nuevamente la revisión. A continuación, se presenta la tabla con los documentos que continúan faltantes o que presentan alguna observación:

NOMBRE	DOCUMENTO FALTANTE	OBLIGATORIO Art 387 ET
RAMOS GODOY JENNY ROCIO	Certificado de estudio hijos mayores de 18 años	SI
RODRIGUEZ HUERFANO JHOAN ANDRES	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de padres y/o hermanos	SI
CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCÍA	Certificado Pago salud adicional El certificado fue expedido el 28 de julio de 2021	SI
DUEÑAS ESCOBAR RUBEN DARIO	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de padres y/o hermanos	SI
GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de conyuge. El formato diligenciado señala en el literal d) la dependencia.	SI
DURÁN CORTÉS MARTHA LILIANA	Certificado Pago salud adicional	SI
ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS	Certificado firmado por contador público o certificado de medicina legal que demuestre condición de dependencia de cónyuge. El formato diligenciado señala en el literal d) la dependencia.	SI

Hallazgo: La entidad no cuenta con los documentos soportes para la validación y descuento de Retefuente realizado a los funcionarios, de conformidad con lo normado en el Estatuto Tributario.

En relación con los datos tomados para la liquidación y los cálculos para definir el porcentaje de descuento mensual de la retención en la fuente de cada uno de los trabajadores de la entidad, se adelantó la validación tomando como base el archivo de la Unidad de Loterías denominado *Retención Primer Semestre 2021*. En el mencionado archivo se revisó:

Ítem	Resultado
Total de los ingresos	Coincide con el valor del sistema
Aportes obligatorios en salud	Coincide con el valor del sistema
Aportes obligatorios en pensión	Coincide con el valor del sistema
Intereses a cesantías	Coincide con el valor del sistema
Reintegros	Coincide con el valor del sistema
Intereses préstamo de vivienda	Coincide con el valor del sistema
Dependientes	La liquidación es correcta, pero faltan documentos soporte
Pago salud adicional	La liquidación es correcta, pero faltan documentos soporte
Ingreso base gravable	Correcto
Base de retención	Correcto
Porcentaje de retención	Correcto

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

El porcentaje de retención se realiza en forma adecuada cumpliendo con lo establecido en el artículo 383 del Estatuto Tributario, así mismo, se comparó con la información ingresada en el sistema para la liquidación de la retención, evidenciando que la misma coincide en su totalidad.

- **Calificación:**



CASI SEGURO

- **Causa**

Indebida entrega de cargos de Jefe de la Unidad de Loterías. Lo que ocasiona falta de conocimiento en la forma de liquidar aspectos como el embargo y los créditos de la Lotería de Bogotá.

Falta de conocimiento en la manera cómo opera el sistema y la información que allí reposa, lo que ocasiona falta de claridad en los datos generados por dicho sistema.

Falta control y seguimiento a la forma como se liquida cada uno de los ítems de novedades o descuentos validados en la presente observación.

Indebida liquidación ocasionada por la falta de claridad y/o la ambigüedad en el manejo de los descuentos y/o novedades.

No hay información documentada que permita claramente establecer cómo operan cada uno de los ítems de descuentos y/o novedades.

Falta de control en el manejo de los soportes que establece el Estatuto Tributario para acceder a las deducciones o descuentos en la liquidación de retención en la fuente.

- **Consecuencia**

Posible detrimento patrimonial

- **Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- **Recomendaciones**

- Ajustar el procedimiento de Liquidación de Nómina dado que el vigente establece en la actividad 1 que las novedades se entregan dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, situación que no se ajusta a la realidad tal y como lo informó el profesional de nómina en la prueba de recorrida, donde informó que desde la emergencia sanitaria por COVID-19 se reciben las novedades los 10 primeros días de cada mes. Así mismo, el procedimiento establece en las políticas de operación "El pago de nómina debe hacerse el 10 y el 25 de cada mes", situación que fue modificada por la Resolución No. 039 del 30 de marzo de 2020 que establece pagos mensuales de la nómina.
- Incluir en el formato nombre de los firmantes, fecha de aprobación y fecha de entrega a unidad de Talento Humano.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



- c. Establecer si los trabajadores y funcionarios cuentan con los soportes legales para acceder a los descuentos o deducciones para la liquidación de la retención en la fuente.
- d. Definir claramente con los terceros como Fondelbo y Coopebis los canales de comunicación, y soportes documentados para los descuentos mensuales en la nómina.
- e. Hacer un análisis minucioso y dejar documentado del estado de cada uno de los préstamos vigentes. Lo anterior con el fin de establecer los saldos, plazos y plan de pagos vigente.
- f. Solicitar ajustes en el sistema de información con el fin de depurar reportes que no generan ningún valor o que son una especie de “simuladores de préstamos” y que por el contrario confunden al usuario, por ejemplo, los distintos planes de pago créditos liquidados con opciones de 60 o 120 meses. Así mismo, definir un reporte que dé cuenta por completo del estado de cada crédito desde el momento de su desembolso a la fecha que se requiera. El mismo debe contemplar la aprobación de pignoración de cesantías que cada trabajador acuerda en el momento de aceptar el crédito.
- g. Solicitar ajustes en el sistema relacionados con la posibilidad de guardar en el campo *anexos*, la información relacionada con cada préstamo (ej: acta de comité de aprobación, carta de aprobación, soportes de codeudores, entre otros).
- h. En caso de detrimento patrimonial por errores en los ítems verificados en la presente auditoría, iniciar las respectivas investigaciones disciplinarias.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado:	Gestión del Talento Humano	Observación No:	3
Procedimiento:	Código:PRO320-221-8 Liquidación de Nómina	Observación Repetitiva:	
Destinatario:	Unidad de Talento Humano	Auditor:	Luz Dary Amaya
Copia:	Gerencia General		
Fecha:	21 de junio de 2021		
Asunto:	INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN		

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- Criterio**

Procedimiento PRO320-221-8 Liquidación de Nómina
Documento soporte: Reportes generados en el aplicativo administrativo y financiero

- Condición**

Se verifica la consistencia de la información que reposa en el aplicativo administrativo y financiero, así:

1. Reporte Comprobante pago de nómina mes de marzo de 2021

Nombre del trabajador	Dependencia que figura en el reporte del sistema	Dependencia donde labora el funcionario según reporte de Talento Humano denominado <i>Planta por Dependencia</i>
BOTERO BUSTAMANTE GLADYS MARINA	Unidad Financiera y Contable	Unidad de Loterías
CARO MELENDEZ JAVIER ARMANDO	Gerencia General	Subgerencia Comercial
CASTAÑO ANTURI JENITH JULIETH	Unidad de Recursos Físicos	Unidad de Loterías
JIMENEZ FONSECA ROCIO	Unidad de Loterías	Unidad Financiera y Contable
MESA BALLESTEROS LUZ MARINA	Unidad de Talento Humano	Unidad Financiera y Contable - Tesorería
ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS	Unidad de Loterías	Unidad de Recursos Físicos
VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO	Planeación Estratégica	Unidad Financiera y Contable

Por lo anterior, la información que se registra en el sistema no coincide con la dependencia actual en la cual el funcionario se encuentra laborando.

2. Reporte Listados Nómina / Resumen / Funcionario

El reporte tiene la opción de seleccionar el funcionario del que se desee sacar el resumen de la nómina de determinado periodo. No obstante, la información que genera no corresponde al funcionario seleccionado, sino que siempre genera el PDF con el resumen de la nómina del mes.

3. Reporte Listados Nómina / Acumulado Funcionario

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

El reporte tiene la opción de seleccionar el funcionario del que se desee sacar el acumulado según los rangos de fecha definidos. No obstante, la información que genera no corresponde al funcionario seleccionado, sino que genera archivos en Excel con el resumen de los conceptos de todos los funcionarios según el rango de fechas seleccionado. Adicional a ello el Excel no contiene la información de los parámetros del reporte seleccionado y los conceptos no están detallados con su nombre, sino están con códigos lo que hace que dicho reporte no entregue de primera mano una información de fácil comprensión.

4. Reporte Listados Nómina / Prestamos soportes Pto

El sistema no genera ningún reporte, independientemente de los parámetros que se le incluyan. Genera un PDF en blanco.

Adicional a ello, se evidencia que, aunque el sistema cuenta con el link denominado *Manual de Talento Humano*, en dicha opción no se encuentra el documento lo que dificulta la generación y comprensión de los reportes asociados a la liquidación de la nómina.

- **Calificación:**



CASI SEGURO

- **Causa**

Falta de controles y verificaciones permanentes aleatorias a los datos que reposan en el sistema de información.

Debilidad en el sistema por falta de mantenimiento, parametrización y actualización –

Debilidades en la función de supervisión del contrato relacionado con el manejo y gestión del sistema de información.

- **Consecuencia**

Falta de información integra para toma de decisiones por parte de la alta dirección

- **Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- **Recomendaciones**

- Incluir controles específicos en los procedimientos que permitan determinar las responsabilidades en relación con la actualización de datos.
- Requerir al programador o desarrollador del sistema Manual de Usuario detallados para cada uno de los módulos del sistema, así mismo, establecer la responsabilidad de la actualización continua de dichos manuales.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado:	Gestión del Talento Humano	Observación No:	4
Procedimiento:	Código:PRO320-221-8 Liquidación de Nómina	Observación Repetitiva:	
Destinatario:	Unidad de Talento Humano	Auditor:	Luz Dary Amaya
Copia:	Gerencia General		
Fecha:	21 de junio de 2021		
Asunto:	LIQUIDACIÓN Y PAGO DE APORTES A TERCEROS		

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- Criterio**

Procedimiento PRO320-221-8 Liquidación de Nómina

Capítulo LIQUIDACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Actividad 3 - Se hace la verificación que los ingresos base para el pago de la seguridad social estén acordes a los descuentos realizados por nómina.

- Condición**

1. Liquidación de aportes

Con el fin de verificar la liquidación de los aportes a seguridad social y parafiscales se tomaron de muestra las planillas de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

En primer lugar, se validó para los siguientes trabajadores que el cálculo del IBC de la planilla del mes de marzo incluya los ítems de sueldo, subsidio de alimentación y turnos, evidenciado que el 100% de los mismos fueron calculados en forma adecuada.

No id	Nombre	IBC
41686626	ACOSTA SANCHEZ GLORIA ESPERANZA	\$7.221.901
39790883	ALARCON TORRES SANDRA MILENA	\$3.315.640
79002453	ALVAREZ MELO OSCAR FERNANDO	\$3.721.631
19397851	BERMUDEZ BOBADILLA HECTOR	\$3.133.934
24726850	BOTERO BUSTAMANTE GLADYS MARINA	\$4.514.055
46364350	CARDENAS HERRERA LUZ MARY	\$22.713.150
79856147	CARO MELENDEZ JAVIER ARMANDO	\$16.269.372
19223149	CASTIBLANCO CASTRO RAUL	\$3.133.934
51896966	CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCIA	\$3.631.879
79360314	DUEÑAS ESCOBAR RUBEN DARIO	\$4.767.378
52226275	DURAN CORTES MARHA LILIANA	\$7.221.901
79303313	FIGUEREDO SANABRIA JORGE ORLANDO	\$3.995.291
51920570	GALLEGO GALVIS YOLANDA PATRICIA	\$6.381.696
19274372	GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE	\$3.180.324

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

No id	Nombre	IBC
39703824	JIMENEZ FONSECA ROCIO	\$5.422.585
15173300	LOZANO MURGAS JUAN GABRIEL	\$4.604.908
79430347	MARTINEZ ZULUAGA JOHN JAIRO	\$4.514.055
46357150	MESA BALLESTEROS LUZ MARINA	\$6.879.710
3022788	MORALES AMADO MANUEL ANTONIO	\$5.447.192
21075594	MORALES GUTIERREZ MIRYAM	\$3.126.897
23489281	NORATO FORERO MARIA GRACIELA	\$7.221.901
80266519	PARRA MARTINEZ GUSTAVO	\$11.625.297
52881518	PASAJE QUIROGA DAYAN PATRICIA	\$4.732.537
13847430	PEDRAZA REYNALDO	\$2.664.597
79785725	PINZON ROJAS ANDRES MAURICIO	\$7.403.607
79613918	RAMIREZ RAMIREZ FERNANDO	\$4.514.055
46379891	RAMOS GODOY JENNY ROCIO	\$8.134.686
19452353	ROJAS MONROY CARLOS GILBERTO	\$3.268.467
52326342	ROMERO TORRES DURLEY EDILMA	\$16.269.372
46352359	SAENZ FORERO GLORIA JANETH	\$4.767.378
79362366	SERNA MARCHAN JULIAN CAMILO	\$5.447.192
46386175	TIRIA SOCHA SANDRA PATRICIA	\$7.312.754
79117016	TOCORA COMBARIZA JESUS ALFONSO	\$2.664.597
52634794	VEGA CASTRO CLAUDIA MARIA	\$4.514.055

No obstante, se evidencia que en la liquidación de aportes del mes de mayo de 2021 no se incluyó el ítem de turnos para la trabajadora CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH.

Por otra parte, se tomó una muestra y se realizó el análisis de febrero a mayo de 2021 de los valores descontados a los trabajadores frente al valor liquidado en las planillas de seguridad social, encontrando que hay diferencias en dichas liquidaciones, así:

DESCUENTO COLILLAS CC 51729171	SALUD	PENSIÓN	FONDO DE SOLIDARIDAD
FEBRERO	\$552.000	\$552.000	\$138.000
MARZO	\$138.000	\$138.000	\$44.000
ABRIL			
MAYO	\$193.100	\$196.100	\$49.000
TOTAL DESCUENTO COLILLAS	\$883.100	\$886.100	\$231.000
VALOR LIQUIDADO EN LAS PLANILLAS LEY 100	\$879.200	\$878.819	\$220.600
DIFERENCIA	\$3.900	\$7.281	\$10.400
DESCUENTO COLILLAS CC 52269451	SALUD	PENSIÓN	FONDO DE SOLIDARIDAD
FEBRERO	\$182.900	\$182.900	\$45.700
MARZO	\$341.500	\$341.500	\$85.400
ABRIL	\$42.600	\$42.600	\$0
MAYO	\$94.300	\$94.300	\$23.600

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

TOTAL DESCUENTO COLILLAS	\$661.300	\$661.300	\$154.700
VALOR LIQUIDADADO EN PLANILLA LEY 100	\$695.700	\$695.464	\$174.200
DIFERENCIA	\$34.400	\$34.164	\$19.500
DESCUENTO COLILLAS CC 3022788	SALUD	PENSIÓN	FONDO DE SOLIDARIDAD
FEBRERO	\$217.900	\$217.900	\$54.500
MARZO	\$217.900	\$217.900	\$54.500
ABRIL	\$217.900	\$217.900	\$54.500
MAYO	\$210.500	\$210.500	\$52.600
TOTAL DESCUENTO COLILLAS	\$864.200	\$864.200	\$216.100
VALOR LIQUIDADADO EN PLANILLA	\$871.600	\$871.551	\$218.400
DIFERENCIA	\$7.400	\$7.351	\$2.300

En los campos donde no se registra el pago de la Seguridad Social en la colilla de pago de nómina, la entidad hizo el pago respectivo a las entidades prestadoras de servicios.

Sin embargo, se presentan diferencias en cuanto al valor descontado a lo cual la entidad no presentó explicación alguna.

2. Pago de aportes

Con el fin de validar los pagos a terceros relacionados con los descuentos realizados en la nómina del mes de marzo de 2021, se validaron en el sistema de información de la entidad, las órdenes de pago y los respectivos soportes, así:

Concepto	No. Orden de Pago	Vr. Descuento nómina de marzo / Reporte Ley 100	Vr. Orden de Pago	Diferencia	Fecha Giro
Embargos	466	\$ 1.869.940,00	\$ 1.869.940,00	\$ 0,00	5/04/2021
Fondo de Empleados	459	\$ 7.123.279,00	\$ 7.123.279,00	\$ 0,00	5/04/2021
Coopebis	463	\$ 1.379.024,00	\$ 1.379.024,00	\$ 0,00	5/04/2021
Comultrasan	465	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	\$ 0,00	5/04/2021
Sintralot	460	\$ 1.334.613,00	\$ 1.334.613,00	\$ 0,00	5/04/2021
Banco Pichincha	461	\$ 2.234.393,00	\$ 2.234.393,00	\$ 0,00	5/04/2021
Plan complementario Colsanitas	464	\$ 1.255.800,00	\$ 1.255.800,00	\$ 0,00	5/04/2021
Fiduciaria Davivienda	467	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	5/04/2021
Bancolombia	462	\$ 1.320.000,00	\$ 1.320.000,00	\$ 0,00	6/04/2021
Fondo de Pensiones Voluntarias Protección	468	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	6/04/2021
DIAN Retención en la Fuente	607	\$ 13.540.393,00	\$ 13.540.393,00	\$ 0,00	21/04/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Concepto	No. Orden de Pago	Vr. Descuento nómina de marzo / Reporte Ley 100	Vr. Orden de Pago	Diferencia	Fecha Giro
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31: CCF, SENA, ICBF	543	\$ 15.074.800,00	\$ 15.751.300,00	\$ 676.500,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31: RIESGOS	544	\$ 1.218.700,00	\$ 1.304.000,00	\$ 85.300,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31 EPS:EPS COMPENSAR	545	\$ 7.635.300,00	\$ 7.635.300,00	\$ 0,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31 EPS:FAMISANAR	546	\$ 3.943.100,00	\$ 3.943.100,00	\$ 0,00	20/04/2021
AJUSTE NUEVA EPS	612	\$ 292.600,00	\$ 292.600,00	\$ 0,00	20/04/2021
AJUSTE EPS SANITAS	611	\$ 4.196.800,00	\$ 4.196.800,00	\$ 0,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31 FONDO PENSION:SKANDIA	547	\$ 2.831.000,00	\$ 2.831.000,00	\$ 0,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31 FONDO PENSION:COLPENSIONES	548	\$ 30.740.000,00	\$ 29.972.600,00	-\$ 767.400,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31 FONDO PENSION:COLFONDOS	549	\$ 1.258.800,00	\$ 1.258.800,00	\$ 0,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31 FONDO PENSION:PORVENIR	550	\$ 3.952.900,00	\$ 3.952.900,00	\$ 0,00	20/04/2021
Ley 100 de 2021-03-01 a 2021-03-31 FONDO PENSION: PROTECCION	551	\$ 4.807.900,00	\$ 4.807.900,00	\$ 0,00	20/04/2021
AJUSTE COLPENSIONES	613		\$ 225.800,00	\$ 225.800,00	20/04/2021
Menor valor girado en aporte patronal a Colpensiones	614		\$ 541.700,00	\$ 541.700,00	20/04/2021

De lo anterior, se evidencia una serie de inconsistencias en la órdenes de pago para los conceptos de seguridad social (SENA y ICBF, Pensiones), sin que se tenga explicación por parte de la Unidad de Talento Humano de la razón de estas diferencias.

3. Incapacidades

En reunión del día 17 de junio de 2021 con la jefe de la Unidad de Talento Humano, se pudo establecer que, hasta el mes de abril de 2021, por directriz de la Gerencia, se empezaron a reportar las incapacidades de los trabajadores oficiales en las planillas de seguridad social. Lo anterior denota incumplimiento de lo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

establecido en el Decreto 019 de 2012 que cita “**ARTÍCULO 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.**”

En relación con el cumplimiento del artículo 27 de la Convención Colectiva de Trabajo que establece “*La lotería de Bogotá pagará el ciento por ciento (100%) de las incapacidades que sean reconocidas y tramitadas conforme a la ley. Este porcentaje sólo se tendrá en cuenta para tres (3) incapacidades por año. En todo caso, las incapacidades de hasta tres (3) días se pagarán conforme a la ley y no se tendrán en cuenta para efectos del inciso anterior*”; se evidencia que la entidad recientemente conformó una base de datos de la que podemos sustraer para análisis la siguiente información:

Cédula	2020		2021		Total	
	No. de incapacidades	No. Días de la incapacidad	No. de incapacidades	No. Días de la incapacidad	No. de incapacidades	No. Días de la incapacidad
3063824	1	4	2	4	3	8
13847430			1	3	1	3
15173300			1	30	1	30
19223149	1	5	2	36	3	41
19397851	1	3			1	3
19452353			1	10	1	10
23489281	2	5	1	3	3	8
24726850	2	23			2	23
39703824	1	10			1	10
39790883	2	9			2	9
40366018	2	6			2	6
41686626			1	2	1	2
51729171	1	6	4	11	5	17
79360314			3	12	3	12
79430347	2	60	3	5	5	65
80202097	2	27	4	18	6	45
1013577229			1	14	1	14
1110491740			1	7	1	7
1110491840	1	3			1	3
Totales	18	161	25	155	43	316

Se concluye que, según el reporte enviado no se ha liquidado incapacidades conforme a la ley, toda vez que, no se ha cumplido la condición para que la entidad deba descontar días de incapacidad a los trabajadores cómo lo establece el artículo 27 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Ahora bien, en relación al cobro que debe realizar la entidad a las Empresas Prestadoras de Salud, se evidencia incumplimiento a lo establecido en el Decreto 2943 de 2013:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



“ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Teniendo en cuenta la tabla de incapacidades antes descrita, la Lotería de Bogotá ha dejado de tramitar el recobro de incapacidades de trabajadores oficiales, así:

Cédula	No. Días para recobro
3063824	3
13847430	1
15173300	28
19223149	35
19397851	1
19452353	8
23489281	2
24726850	19
39703824	8
39790883	5
40366018	2
51729171	7
79360314	6
79430347	56
80202097	33
1013577229	12
1110491740	5
1110491840	1
Total	232

- **Calificación:**



CASI SEGURO

- **Causa**

Fallas en la gestión de la Unidad de talento humano por falta de control y seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Deficiencia en la documentación de los procedimientos incluidos en el Sistema de Gestión de Calidad, dado que respecto de las incapacidades sólo se cita en el procedimiento Código:PRO320-220-8 Gestión de Situaciones Administrativas en las políticas de operación “Las incapacidades deben informarse al jefe inmediato y a la unidad de talento humano de forma inmediata y remitirse a la Unidad de Talento Humano a más tardar al día siguiente”.

- **Consecuencia**

Posible detrimento patrimonial
Sanciones u hallazgos por parte de los entes de control

- **Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- **Recomendaciones**

- Analizar la aplicabilidad de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 “*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*” Art. 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.
- Incluir en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad procedimientos claros respecto de la gestión y trazabilidad de todas las incapacidades del personal de la entidad.
- En caso de detrimento patrimonial por errores en los pagos a terceros en los factores verificados en la presente auditoría, iniciar las respectivas investigaciones disciplinarias.
- Revisar las diferencias encontradas en la presente auditoría e incluir controles preventivos para la correcta generación de las órdenes de pago a terceros.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado:	Gestión del Talento Humano	Observación No:	5
Procedimiento:	Código:PRO320-221-8 Liquidación de Nómina	Observación Repetitiva:	
Destinatario:	Unidad de Talento Humano	Auditor:	Luz Dary Amaya
Copia:	Gerencia General		
Fecha:	21 de junio de 2021		
Asunto:	LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CESANTIAS		

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- Criterio**

Procedimiento PRO320-221-8 Liquidación de Nómina

Capítulo LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS.

Actividad 1 - Revisar la solicitud de cesantías y verificar los soportes respectivos. Si es para educación: soporte de orden de pago de matrícula. Si es para adquisición de vivienda: Contrato de Promesa de Compra Venta. Si es para remodelación: Contrato de Obra. Nota: si el trámite es ante el FNA debe adjuntar el formulario de solicitud previamente diligenciado.

Actividad 10 - Realizar la liquidación de Cesantías, realizar cálculo de cesantías y restar los anticipos efectuados para obtener el saldo con corte a su solicitud.

Convención Colectiva de Trabajo

Artículo 47: Liquidación de las cesantías parciales de los trabajadores de la Lotería de Bogotá

- Condición**

Se generó reporte del Sistema Integrado de Gestión Documental SIGA, de los memorandos radicados a la Unidad de Talento Humano desde el 1 de octubre de 2020 al 23 de abril de 2021, con el fin de determinar qué trabajadores realizaron solicitudes para pago de cesantías en dicho periodo. El resultado es el siguiente:

Radicado	Fecha	Nombre del trabajador	Valor solicitado	Tipo	Anexos entregados
3-2021-364	3/30/21 11:22 AM	MARIA GRACIELA NORATO FORERO	\$3.870.958	Educación	Recibo de pago No. 2021586438 Universidad Nacional de Colombia
3-2021-329	3/23/21 11:58 AM	LILIANA LARA MENDEZ	\$3.400.000	Mejoras Vivienda	Contrato de Obra con el Sr. Héctor Novoa
3-2021-252	3/3/21 9:34 AM	HÉCTOR BERMÚDEZ BOBADILLA	\$4.000.000	Mejoras Vivienda	Contrato de Obra con el Sr. Hernando Garzón

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Radicado	Fecha	Nombre del trabajador	Valor solicitado	Tipo	Anexos entregados
3-2021-224	2/25/21 2:30 PM	MANUEL ANTONIO MORALES AMADO	\$8.000.000	Mejoras Vivienda	Contrato de Obra con el Sr. Héctor Guillermo Morales
3-2021-158	2/16/21 12:53 PM	ANDRES MAURICIO PINZON ROJAS	\$11.045.000	Compra de vivienda nueva	Promesa de Compra venta con permuta suscrito con Construcciones e Inversiones Iberia SAS
3-2021-146	2/15/21 9:06 AM	JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ	\$15.600.000	Remodelación de vivienda	Contrato de Obra con Sra. Yaneth Contreras, planos, certificado de tradición, fotos y certificación Colfondos.
3-2021-114	2/4/21 3:39 PM	RUBÉN DARÍO DUEÑAS ESCOBAR	\$3.083.332	Compra de vivienda	Contrato de promesa de compra venta

Se evidencia que todas las solicitudes tomadas como muestra, cuentan con los soportes definidos en el procedimiento.

Por otra parte, con el fin de verificar el cumplimiento del Artículo 47 - Liquidación de las cesantías parciales de los trabajadores de la Lotería de Bogotá que establece: "La Lotería de Bogotá continuará siendo la directa responsable de las cesantías parciales a que tienen derecho los trabajadores vinculados a ella con anterioridad a los decretos 1133 y 1808 de 1994, quedando a salvo el derecho de estos trabajadores que individualmente decidan optar por los Fondos de Cesantías y la liquidación se hará de la siguiente forma: Factores de salario mensuales fijos (sueldo [promedio de los tres últimos meses], subsidio de alimentación, subsidio de transporte); Factores de salario mensuales variables (horas extras diurnas, nocturnas, festivas, dominicales, recargo nocturno y turnos); Factores de salario anuales (Prima de servicio de junio, prima de aniversario, prima de servicios de diciembre, bonificación 10, 15, 20 y 25 años, quinquenio, prima de navidad y prima de vacaciones). Parágrafo: Para la liquidación se aplica el siguiente procedimiento. Se toma el 100% de los factores mensuales fijos, se les suma una doceava parte de los factores mensuales variables, más una doceava parte de los factores variables anuales. El valor de esta sumatoria se multiplica por el número total de días laborados por el funcionario a la fecha del corte y el nuevo valor se divide por 360 obteniéndose así el valor total de cesantías del funcionario".

Se tomó una muestra de la única trabajadora que solicitó anticipo de cesantías durante las vigencias 2020 y 2021:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Trabajador	Resolución	Vr. Cesantías reconocido	Salario base de liquidación de cesantías	Periodo tomado para la liquidación	Periodo laborado en la entidad	No. Total de días laborados a la fecha de corte	Total de cesantías
Divia Castillo Avendaño	57 de 2021	\$ 16.550.886,00	\$ 11.222.223,00	06/01/2020 a 5/01/2021	09/01/1990 a 05/01/2021	11158	\$ 347.826.567,32

Pagos anticipados de cesantías	Factores de salario mensuales fijos		Factores de salario mensuales variables	Factores de salario anuales	Total Base de Liquidación 100% Fijos Doceava de variables y anuales
	Promedio 3 últimos meses	Alimentación			
\$ 331.275.681,00	\$ 4.946.094,00	\$ 316.894,00	\$ 233.668,58	\$ 5.725.567,42	\$ 11.222.224,00

En relación con la liquidación del total de las cesantías se evidencia que la información tomada como base y los cálculos realizados son adecuados.

Ahora bien, en relación con el cálculo relacionado con los **pagos anticipados de cesantías** se generó el reporte en el sistema de información de la entidad, con los siguientes resultados:

51729171	CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH
FECHA	VALOR
1992-12-31	\$ 600.000,00
1994-02-04	\$ 1.299.748,00
1995-04-17	\$ 3.559.596,00
1997-09-15	\$ 6.358.167,00
1999-01-30	\$ 6.253.425,00
2000-05-30	\$ 979.686,00
2000-11-30	\$ 9.948.658,00
2004-11-05	\$ 14.205.425,00
2005-12-31	\$ 22.532.554,00
2009-03-31	\$ 23.264.691,00
2010-11-24	\$ 60.000.000,00
Total	\$ 149.001.950,00

Se solicitó aclaración el día 16 de junio de 2021 sobre las diferencias de la información del sistema, con los datos del acto administrativo que reconoció el pago parcial de cesantías, dicho requerimiento al 21 de junio de 2021 no fue contestado.

- **Calificación:**



CASI SEGURO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



- **Causa**

Falta de integridad de la información que reposa en el sistema de la entidad

Falta de procedimientos que determinen la fuente de la información oficial para el realizar las liquidaciones y controlar los anticipos de cesantías.

- **Consecuencia**

Posibles pagos sin soportes adecuados

- **Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- **Recomendaciones**

- Definir controles y procedimientos para la liquidación y trazabilidad de las cesantías que no están en los fondos privados.
- Definir responsable de la actualización de la información de cesantías en el módulo del sistema de información de la entidad.
- Gestionar con el desarrollador del sistema la posibilidad de habilitar el campo *anexo*, para que allí reposen todos los actos administrativos de anticipos de cesantías. Así mismo, generar reportes completos de dicha información.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado:	Gestión del Talento Humano	Observación No:	6
Procedimiento:	Código:PRO320-221-8 Liquidación de Nómina	Observación Repetitiva:	
Destinatario:	Unidad de Talento Humano	Auditor:	Luz Dary Amaya
Copia:	Gerencia General		
Fecha:	21 de junio de 2021		
Asunto:	COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- Criterio**

Resolución 0051 de 22 de abril de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Bienestar Social de la Lotería de Bogotá".

Artículo 2. Funciones Generales (...) 6. Aprobar o improbar las solicitudes de créditos presentadas por los trabajadores oficiales que hagan uso de los préstamos. (...) 13. Colaborar con la dependencia de la entidad que tenga a su cargo la vigilancia de los descuentos, en razón de las cuotas de amortización de los créditos otorgados.

Artículo 3. Funciones Específicas (...) 3.2. Por parte del secretario. 1. Proyectar para la firma de los miembros del Comité las actas y documentos de competencia del mismo.

Artículo 4. Funcionamiento. El Comité de Bienestar Social, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses para considerar prestamos de vivienda, educación y ordinarios de libre inversión (...)

Artículo 31. Modalidad de Pago. Los créditos se otorgarán bajo la modalidad de cuota fija y su pago se hará mediante cuotas mensuales vencidas. (...) La unidad de Talento Humano descontará al trabajador, a través del pago de nómina, los intereses y la amortización a capital del respectivo crédito. Cuando el trabajador entre a disfrutar de vacaciones, se efectuarán los descuentos correspondientes a dicho periodo, en forma anticipada.

Parágrafo Primero: El trabajador oficial pignorará a favor de la Lotería de Bogotá, el 50% como mínimo, del valor de las cesantías que se causen con posterioridad a la aprobación del crédito de vivienda, con el objeto de que dicho valor sea aplicado al pago de capital. En el caso de los trabajadores con régimen de cesantías retroactivas, esta pignoración se efectuará mínimo sobre el 50% del valor que resulte de la liquidación parcial de cesantías, valor que la Lotería de Bogotá, aplicará al pago de capital. Para los trabajadores afiliados a fondos privados de cesantías, el corte será a 31 de diciembre de cada año, para lo cual la Lotería de Bogotá abonará el porcentaje autorizado, mínimo el 50%, aplicándolo al pago de capital y el saldo lo girará al Fondo de Cesantías el cual se encuentre afiliado el trabajador, dentro del plazo legal establecido.

- Condición**

El día 25 de mayo de 2021 se solicitó a la Jefe de la Unidad de Loterías las actas del Comité de Bienestar Social de las vigencias 2020 y 2021, quien respondió que dichas actas no estaban a cargo de la Unidad de Talento Humano.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Ante esto procedieron a ubicar al profesional de la Secretaría General encargado de los préstamos en la entidad. Dicho funcionario mencionó que en la vigencia 2020 sólo se realizó una sesión de comité el día 31 de diciembre de 2020, pero que no era el responsable de dichas actas.

Posterior a ello, se informó al auditor que el acta estaba en revisión por parte de la Secretaría General de la entidad. Con corte a junio 21 de 2021, el acta no fue entregada en el proceso de auditoría.

Adicional a ello, en la observación No. 2 del presente informe se detallan las situaciones relacionadas con la falta de control y claridad en la información de los préstamos y los descuentos realizados en forma mensual a cada trabajador; lo que implícitamente denota incumplimiento en las funciones generales del comité, especialmente la relacionada con la vigilancia de los descuentos, en razón de las cuotas de amortización de los créditos otorgados.

- **Calificación:**



POSIBLE

- **Causa**

Desconocimiento y/o falta de control al cumplimiento de las funciones asignadas a los distintos roles de los miembros del Comité de Bienestar Social.

Falencia en la gestión documental de la Secretaría General

- **Consecuencia**

Posible detrimento patrimonial

Información deficiente para la toma de decisiones

- **Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- **Recomendación**

- Elaborar y firmar las actas que estén pendientes del Comité de Bienestar Social
- Socializar el contenido de la Resolución 0051 de 22 de abril de 2015, especialmente a las personas que tengan actividades o funciones asignadas.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado:	Gestión del Talento Humano	Observación No:	7
Procedimiento:	Código:PRO320-221-8 Liquidación de Nómina	Observación Repetitiva:	
Destinatario:	Unidad de Talento Humano	Auditor:	Luz Dary Amaya
Copia:	Gerencia General		
Fecha:	6 de julio de 2021		
Asunto:	GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PERMISOS		

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- Criterio**

PRO320-220-8 Gestión de Situaciones Administrativas.

Política de Operación 4. “Los permisos inferiores a un día serán otorgados por el jefe inmediato, quien deberá aprobar el permiso y remitirlo a la secretaría general para su visto bueno, este a su vez remitirlo a la Unidad de Talento Humano para su archivo”.

Actividad 9 “Recibir la solicitud enviada por parte del funcionario. Si el permiso es sindical, se otorga mediante oficio, en caso de permiso ordinario el funcionario debe diligenciar el Formato de Solicitud de Permisos”.

Actividad 10 “Verificar que la solicitud de permiso este autorizada por el competente para ello. Los competentes para ello son: El Gerente General, Secretario General, Subgerente General y Jefe de la Unidad correspondiente”.

Convención Colectiva de Trabajo - Artículo 21

Decreto 2813 de 2000. Artículo 3. “Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución”.

- Condición**

La Convención Colectiva de Trabajo en su artículo 21 establece “La empresa otorgará permisos sindicales remunerados incluyendo en estos las prestaciones legales y extralegales:

- 1) De 1 día a la semana a un (1) miembro de la Junta Directiva del Sindicato
- 2) Cuatro (4) veces al año permiso a todos los afiliados al sindicato para asistir a asambleas generales.
- 3) A todos los miembros de la Junta Directiva del Sindicato y/o a la Comisión de Reclamos, dos (2) veces al mes.
- 4) Para capacitación, cursos, seminarios, congresos y eventos sindicales, se otorgará permiso, de acuerdo al tiempo requerido, siempre y cuando el número de funcionarios que se ausente no afecte sustancialmente la actividad normal de la empresa.
- 5) Diez (10) días hábiles al mes no acumulables para el presidente de SINTRALOT

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Junta Directiva SINTRALOT	Vigencia 2020	nov-20												Total días al mes	dic-20												Total días al mes
		3	6	9	11	13	17	20	23	27	30	4	7	11	14	16	18	21	23	28	29						
Presidente	Divia Dianeth Castillo Avedaño A partir del 24 de abril Reynaldo Pedraza	3	6	9	11	13	17	20	23	27	30	10	4	7	11	14	16	18	21	23	28	29	10				
Vicepresidente	Reynaldo Pedraza A partir del 24 de abril Sandra Alarcón											0											0				
Secretario General	Islena Pineda Rodríguez											0											0				
Fiscal	Gloria Janeth Saenz											0	18										1				
Tesorera	John Jairo Martínez Zuluaga											0											0				
Secretario de Educación	Fernando Ramírez	20										1	21										1				
Secretario de Organización	Manuel Morales Amado											0											0				
Secretario de Relaciones Públicas	Javier Jesús Ortiz Naufal											0											0				
Secretario de Calamidad Doméstica y Solidaridad	Oscar Fernando Alvarez											0											0				
Secretario de Divulgación y Propaganda	Julian Camilo Serna											0											0				
Comisión de Reclamos	Claudia María Vega																										
Comisión de Reclamos	Dayan Pasaje																										

Vigencia 2021

Junta Directiva SINTRALOT	Marzo de 2021 a 2022	mar-21										Total días al mes	abr-21										Total días al mes	may-21										Total días al mes	jun-21										Total días al mes	
		1	5	8	12	15	19	23	26	29	31	10	5	9	12	14	16	19	23	26	28	30	10	3	6	10	12	14	18	21	24	26	28	10	1	4	8	11	15	18	21	23	25	28	10	
Presidente	Reynaldo Pedraza	1	5	8	12	15	19	23 <td>26</td> <td>29</td> <td>31</td> <td>10</td> <td>5</td> <td>9</td> <td>12</td> <td>14</td> <td>16</td> <td>19</td> <td>23</td> <td>26</td> <td>28</td> <td>30</td> <td>10</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>10</td> <td>12</td> <td>14</td> <td>18</td> <td>21</td> <td>24</td> <td>26</td> <td>28</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>8</td> <td>11</td> <td>15</td> <td>18</td> <td>21</td> <td>23</td> <td>25</td> <td>28</td> <td>10</td>	26	29	31	10	5	9	12	14	16	19	23	26	28	30	10	3	6	10	12	14	18	21	24	26	28	10	1	4	8	11	15	18	21	23	25	28	10	
Vicepresidente	John Jairo Martínez Zuluaga											0											0											0											0	
Secretario General	Rubén Darío Dueñas Escobar												5	9	16	23	30		5	3	7	14	21	28		5	4	8	15	18	25		5	4	8	15	18	25		5	4	8	15	18	25	
Fiscal	Jorge Orlando Figueredo Sanabria																																													
Tesorera	Jenith Julíeth Castaño Anturi																																													
Secretario de Educación	Fernando Ramírez																																													
Secretario de Organización	Javier Jesús Ortiz Naufal																																													
Secretario de Relaciones Públicas	Juan Gabriel Lozano Murgas																																													
Secretario de Calamidad Doméstica y Solidaridad	Sandra Milena Alarcón Torres																																													
Secretario de Divulgación y Propaganda	Islena Pineda Rodríguez																																													
Comisión de Reclamos	Claudia María Vega																																													
Comisión de Reclamos	Jaime Humberto Ubaque Rodríguez																																													

Hallazgo: Revisados los memorandos enviados no se observa que los mismos contengan la *finalidad* del permiso, por otra parte, al consultar con la Unidad de Talento Humano sobre la materia el día 9 de julio de 2021 informa que “No se otorgan mediante acto administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva.” Tampoco se evidencia que dichos permisos se reconozcan mediante acto administrativo.

Si bien es cierto que el Parágrafo del artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo establece que, para la obtención de los permisos, el presidente de la Junta Directiva del Sindicato oficiará al funcionario competente con cinco (5) días de antelación, lo cual se ha cumplido; es importante aclarar que las demás normas relacionadas con la materia, especialmente el Decreto 2813 de 2000, es claro en definir que los permisos se deben otorgar mediante acto administrativo que incluya entre otros aspectos la finalidad del mismo, así mismo se deben cumplir los procedimientos internos, con lo cual, no se encuentra articulada la Convención Colectiva, los procedimientos y la gestión que adelanta la Unidad de Talento Humano.

- En relación con los *otros permisos*, se verificó cada uno de los formatos FR0320-64-3 enviados por la Unidad de Talento Humano en relación con las solicitudes de la vigencia 2021, el resultado del análisis se encuentra en la siguiente tabla:

Nombre	Fecha del Permiso	Formato diligenciado con justificación del permiso	Se anexa soporte - Obligatorio para permiso - Diligencia Personal	Aprobación en la casilla de Jefe Inmediato	Dependencia que otorga Visto Bueno
Maria Lilia Sevillano	3/06/2021	Si	No aplica	No	Subgerente General
Juliet Castaño	8/06/2021	Si	No aplica	Si	Subgerente General
Gloria Saenz	04/06/2021 08/06/2021	Si	Si	Si	Subgerente General
Rocio Jimenez	6/04/2021	No	No	Si	Secretaría General
Martha Lucia Castiblanco	11/06/2021	Si	No	No	Secretaría General

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Sandra Milena Alarcón	28/05/2021	Si	No aplica	Si	Subgerente General
Sandra Milena Alarcón	19/05/2021	Si	No aplica	Si	Subgerente General
Héctor Bermudez	18/06/2021	Si	No aplica	Si	Subgerente General
Maria Lilia Sevillano	15/06/2021	Si	No aplica	No	Subgerente General
Juliet Castaño	23/06/2021	Si	No aplica	Si	Subgerente General
Raúl Castiblanco	9/04/2021	Si	No aplica	Si	Secretaría General
Jorge Orlando Figueredo	19/02/2021	Si	Si	No	Subgerente General
Reynaldo Pedraza	31/03/2021	No	No	Si	Sin aprobación
Sandra Milena Alarcón	26/02/2021	Si	No aplica	Si	Subgerente General
Andrés Mauricio Pinzón	15/03/2021	Si	No	No	Secretaría General

Adicional a los permisos antes citados, se envió correo electrónico al 100% de los jefes de oficina de la Lotería de Bogotá, solicitándoles verificar si habían concedido permisos adicionales a los citados en la tabla. Se recibió respuesta al requerimiento únicamente por parte de la Oficina de Control Interno (envió 1 permiso adicional), Tecnología, y Recursos Físicos (no tienen permisos adicionales).

Hallazgo: Incumplimiento del procedimiento y formatos definidos, dado que para el caso de los permisos de diligencia personal no se está anexando el soporte, tal y como lo define el formato. Adicional a ello no se cumple con la aprobación por parte de todos los responsables definidos en el procedimiento.

- **Calificación:**



CASI SEGURO

- **Causa**

Falta de definición de puntos de control efectivos para tramitar los permisos cumpliendo con los procedimientos y soportes requeridos por la entidad.

Desconocimiento o falta de gestión para aplicar la normativa vigente en relación con las condiciones para el otorgamiento de un permiso sindical.

- **Consecuencia**

Investigaciones disciplinarias

- **Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- **Recomendaciones**

- Informar a la Junta de SINTRALOT el deber de cumplir con lo establecido en el Decreto 2813 de 2000.
- Socializar con la alta dirección el procedimiento y formato para solicitud de permisos, con el fin de establecer controles para el correcto diligenciamiento y entrega de soportes para el trámite de los permisos ordinarios.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Proceso Evaluado: Gestión del Talento Humano **Observación No:** 8

Procedimiento: Código:PRO320-221-8 **Observación Repetitiva:**

Destinatario: Unidad de Talento Humano **Auditor:** Luz Dary Amaya

Copia: Gerencia General

Fecha: 27 de julio de 2021

Asunto: LIQUIDACIÓN DE DÍAS DE VACACIONES

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

- Criterio**

Convención Colectiva de Trabajo - Artículo 44 Vacaciones en tiempo

“Adicionalmente al tiempo de vacaciones reconocido por la ley, la empresa otorgará a sus trabajadores un día de vacaciones por cada dos años de servicio después de cumplidos los tres primeros años, para cada uno de los años de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo”.

- Condición**

Con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo, se tomó como muestra los siguientes trabajadores, a los cuales se les ha liquidado vacaciones en el periodo definido como alcance para la presente auditoría.

LILIANA LARA MENDEZ

Fecha de Ingreso **6/03/2007**

Periodos de vacaciones	6/03/2007	5/03/2008	1 año	No aplica beneficio de convención
	6/03/2008	5/03/2009	2 año	
	6/03/2009	5/03/2010	3 año	
	6/03/2010	5/03/2011		
	6/03/2011	5/03/2012	1 día adicional	
	6/03/2012	5/03/2013		
	6/03/2013	5/03/2014	1 día adicional	
	6/03/2014	5/03/2015		
	6/03/2015	5/03/2016	1 día adicional	
	6/03/2016	5/03/2017		
	6/03/2017	5/03/2018	1 día adicional	
	6/03/2018	5/03/2019		
	6/03/2019	5/03/2020	1 día adicional	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Periodo Resolución 44 de 2021 6/03/2020 5/03/2021

No. Días vacaciones de Ley 15
 No. Días adicionales por convención 5
Total días de vacaciones 20
Días según Resolución 44 de 2021 21

MILTON MARINO MORENO

Fecha de Ingreso 16/04/2015

Periodos de vacaciones	16/04/2015	15/04/2016	1 año	No aplica beneficio de convención
	16/04/2016	15/04/2017	2 año	
	16/04/2017	15/04/2018	3 año	
	16/04/2018	15/04/2019		
	16/04/2019	15/04/2020	1 día adicional	
Periodo Resolución 43 de 2021	16/04/2020	15/04/2021		

No. Días vacaciones de Ley 15
 No. Días adicionales por convención 1
Total días de vacaciones 16
Días según Resolución 43 de 2021 17

JENITH JULIETH CASTAÑO ANTURI

Fecha de Ingreso 23/01/2015

Periodos de vacaciones	23/01/2015	22/01/2016	1 año	No aplica beneficio de convención
	23/01/2016	22/01/2017	2 año	
	23/01/2017	22/01/2018	3 año	
	23/01/2018	22/01/2019		
	23/01/2019	22/01/2020	1 día adicional	

Periodo Resolución 45 de 2021 23/01/2020 22/01/2021

No. Días vacaciones de Ley 15
 No. Días adicionales por convención 1
Total días de vacaciones 16



INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Días según Resolución 45 de 2021

17

MARÍA LILIA BERTHA SEVILLANO

Fecha de Ingreso 24/01/1994

Periodos de vacaciones	24/01/1994	23/01/1995	1 año	No aplica beneficio de convención
	24/01/1995	23/01/1996	2 año	
	24/01/1996	23/01/1997	3 año	
	24/01/1997	23/01/1998		
	24/01/1998	23/01/1999	1 día adicional	
	24/01/1999	23/01/2000		
	24/01/2000	23/01/2001	1 día adicional	
	24/01/2001	23/01/2002		
	24/01/2002	23/01/2003	1 día adicional	
	24/01/2003	23/01/2004		
	24/01/2004	23/01/2005	1 día adicional	
	24/01/2005	23/01/2006		
	24/01/2006	23/01/2007	1 día adicional	
	24/01/2007	23/01/2008		
	24/01/2008	23/01/2009	1 día adicional	
	24/01/2009	23/01/2010		
	24/01/2010	23/01/2011	1 día adicional	
	24/01/2011	23/01/2012		
	24/01/2012	23/01/2013	1 día adicional	
	24/01/2013	23/01/2014		
	24/01/2014	23/01/2015	1 día adicional	
	24/01/2015	23/01/2016		
	24/01/2016	23/01/2017	1 día adicional	
	24/01/2017	23/01/2018		
	24/01/2018	23/01/2019	1 día adicional	
	24/01/2019	23/01/2020		
Periodo en revisión Resolución 46 de 2021	24/01/2020	23/01/2021	1 día adicional	

No. Días vacaciones de Ley 15

No. Días adicionales por convención 12

Total días de vacaciones 27

Días según Resolución 46 de 2021 28



INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Al consultar a la Unidad de Loterías sobre las diferencias evidenciadas en relación con el número de días liquidados, el día 28 de mayo de 2021 se recibió comunicado que cita “por los tres primeros años de servicio, se concede al trabajador un día adicional”.

Hallazgo: Liquidación inadecuada de los días de vacaciones en cumplimiento del artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo, dado que la misma es clara en establecer que “, la empresa otorgará a sus trabajadores un día de vacaciones por cada dos años de servicio **después de cumplidos los tres primeros años**” **negrita fuera de texto**. Es decir, el beneficio se otorga, no en los tres primeros años de servicio, sino después de pasar los tres primeros años de servicio.

Respuesta Entidad: El día 12 de agosto de 2021, la Secretaria General contestó “sobre este punto en particular y acorde con las observaciones previas recibidas durante la auditoria, la Secretaria General solicitó concepto jurídico sobre el asunto y en el mismo se recomendó a la Lotería de Bogotá elevar consulta ante el Ministerio de Trabajo con el fin de conocer su concepto sobre cómo debe ser la interpretación del artículo 44 de la Convención colectiva con el fin de armonizarla con las implicaciones del manejo histórico que le ha dado la entidad y posición más favorable del trabajador con la obligación que le asiste a los servidores públicos de dar cumplimiento a las normas legales, incluidas las convencionales sin exceder sus competencias, así como, el compromiso de actuar eficientemente en pro de una buena administración y salvaguardando los recursos públicos. El concepto fue radicado el día 15 de julio de 2021 y estamos a la espera de la respuesta”.

- **Calificación:**



CASI SEGURO

- **Causa**

Inadecuada interpretación del artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo.

- **Consecuencia**

Detrimento patrimonial

- **Plan de mejoramiento:** La dependencia no ha formulado plan de mejoramiento

- **Recomendaciones**

- a. Ajustar los procedimientos y sistema de información para dar cumplimiento a la norma citada, la cual es precisa y no da lugar a interpretaciones adicionales.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA					
NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	EXCEPCIONAL	IN SIGNIFICANTE	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.</p> <p>Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.</p>
	IMPROBABLE	MENOR	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.</p> <p>La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.</p>
	POSIBLE	MODERADO	MEDIA	<p>Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para el riesgo es MODERADA.</p> <p>Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias.</p> <p>Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas acciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.</p> <p>Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General.</p>
	PROBABLE	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General</p> <p>Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.</p>
	CASI SEGURO	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil</p>	<p>Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICC</p>